



Bogotá D. C., 25 de agosto de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 146-SAMC-CENACEDUCACION-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

En el registro histórico de la CENAC EDUCACION se evidencia que se han desarrollado procesos de contratación con características técnicas similares a las del presente proceso, se presentan las dos vigencias inmediatamente anteriores:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA	VR TOTAL IVA ICLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL
CENAC EDUCACION	MENOR CUANTIA	PROCESO No. SAMC-538-CENACEDUCACIÓN-2024, CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO DIPLOMADO DIRIGIDO AL PERSONAL DE OFICIALES ASESORES JURÍDICOS MILITARES Y SUBOFICIALES DEL SISTEMA JURÍDICO INTEGRAL DEL EJERCITO NACIONAL, EN TEMÁTICAS RELACIONADAS DDHH, DIH Y DOPER.	CONTRATO No - 538- CENACEDUCACION -2024	\$330.000.000,00	UNICO PAGO	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Cumplimiento del contrato (30%) Calidad de los servicios (30%) Responsabilidad civil y extracontractual 200 SMLMV	15/10/24	TERMINADO
CENAC EDUCACION	MENOR CUANTIA	PROCESO No. SAMC-597-CENACEDUCACIÓN-2023, SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN DERECHO AMBIENTAL E INTERNACIONALIZACIÓN PARA EL CEDE 11 DURANTE LA VIGENCIA 2023	CONTRATO No - 597- CENACEDUCACION -2023	\$307.299.750,00	UNICO PAGO	UNIVERSIDAD COPERATIVA DE COLOMBIA	Cumplimiento del contrato (20%) Pago de salarios (5%) Calidad de los servicios (20%) Responsabilidad civil y extracontractual 200 SMLMV	6-09-23	TERMINADO

La información relacionada en el cuadro anterior evidencia que la CENAC EDUCACION ha contratado servicios con características similares a las del presente proceso en vigencias anteriores cuya información se puede constatar en la plataforma SECOP II, los cuales se tendrán en cuenta para análisis de precios, pero las fuentes sirven de análisis en cuanto a la modalidad demarcada de acuerdo a la cuantía y características, estudio de la oferta, demanda, plazos de ejecución, garantías, riesgos, entre otros.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBJETOS CONTRACTUALES (INFORMACIÓN SECOP II)

Dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en adquisiciones realizadas por otras Unidades Ejecutoras y entidades del estado, no se lograron identificar procesos de contratación con similares características técnicas a las del presente proceso.

1.2.1 DEPENDENCIA DE LA NECESIDAD

Departamento Jurídico Integral del Ejercito Nacional – CEDE 11

1.2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD



El Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional desarrolla su gestión administrativa en concordancia con las directrices y políticas impartidas por el Sector Defensa, orientando su actuación al respeto, promoción y garantía de los Derechos Humanos, a la observancia y aplicación estricta del Derecho Internacional Humanitario, y al fortalecimiento de procesos que consoliden la transparencia y la eficiencia de la gestión jurídica institucional. Lo anterior, con el propósito de robustecer la legitimidad de la Institución mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente y de las disposiciones constitucionales que le asignan la misión de defender la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, así como de proteger a la población civil y los servicios públicos y privados, contribuyendo a la consolidación de escenarios de paz, seguridad y desarrollo para la Nación.

En este contexto, el Departamento Jurídico Integral – CEDE11 requiere contratar un servicio de formación académica mediante un Diplomado de Educación continuada, orientado a la actualización, fortalecimiento y profundización de las competencias en DDHH, DIH y Derecho Operacional para un personal de Cincuenta (50) Oficiales que se desempeñan como Asesores Jurídicos Operacionales Militares, quienes intervienen de manera directa en los procesos de planeamiento, ejecución y evaluación de las operaciones militares. Esta capacitación resulta indispensable para fortalecer la capacidad de análisis y la adopción de decisiones jurídicas oportunas y ajustadas al marco normativo aplicable, en los niveles estratégico, operacional y táctico de la Institución.

En virtud de lo expuesto, el CEDE11 requiere la prestación de un servicio especializado de formación académica que contemple espacios de aprendizaje bajo las modalidades virtual, asincrónica y presencial, con una intensidad total de ciento veinte (120) horas académicas, desarrolladas mediante la metodología de diplomado. El programa deberá incluir actividades evaluativas, compromisos académicos escritos, trabajos prácticos y mecanismos de participación permanente que garanticen el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje propuestos.

Asimismo, el diplomado deberá ser impartido por profesionales con reconocida experiencia y alta idoneidad académica y profesional, con capacidad para comprender el contexto institucional y aplicar metodologías pedagógicas y didácticas que faciliten la apropiación efectiva de los conocimientos por parte de los participantes.

Las sesiones académicas se desarrollarán bajo un enfoque teórico-práctico, con el fin de propiciar la aplicación de los contenidos impartidos a las funciones y actividades propias del servicio. En consecuencia, el contratista deberá garantizar el desarrollo integral de las temáticas previstas en la malla curricular aprobada, así como el cumplimiento de los cronogramas y fechas establecidas para su ejecución.

Dentro del programa de Diplomado deberá contemplarse una fase de internacionalización, la cual reviste especial relevancia y conveniencia institucional, en atención a la necesidad de fortalecer y profundizar las competencias del personal militar en materias relacionadas con la aplicación, interpretación y observancia de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Operacional.

1.2.3 Justificación de la necesidad

Para el desarrollo de esta fase, se contempla la participación de trece (13) personas, distribuidas de la siguiente manera: diez (10) cupos destinados a los estudiantes que obtengan los mejores resultados académicos dentro del Diplomado, selección que se efectuará con fundamento en los criterios objetivos de evaluación y en las calificaciones finales obtenidas; y tres (3) cupos asignados a integrantes del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional – CEDE11, conformados por un (1) Oficial Superior, quien actuará como coordinador institucional de la actividad, y dos (2) Oficiales Superiores o Subalternos que apoyarán las labores de coordinación, seguimiento, verificación y articulación requeridas durante el desarrollo de las jornadas académicas.

La participación de los tres (3) representantes institucionales del CEDE11 encuentra plena justificación en criterios de necesidad administrativa, control, supervisión, representación institucional y gestión del riesgo operativo, considerando que la ejecución de actividades académicas internacionales involucra componentes académicos, logísticos, administrativos, protocolarios y de relacionamiento institucional que demandan una adecuada distribución de responsabilidades y mecanismos efectivos de seguimiento.

En primer lugar, desde la perspectiva de la supervisión y control de calidad, la presencia de varios representantes institucionales permite verificar de manera integral el cumplimiento de las obligaciones académicas y logísticas previstas, incluyendo aspectos relacionados con la asistencia, ejecución de contenidos programáticos, cumplimiento de horarios, atención protocolaria, coordinación de actividades y seguimiento de compromisos adquiridos con las entidades anfitrionas.

En segundo término, la participación de una delegación institucional fortalece la representación oficial del Ejército Nacional ante organismos internacionales, centros académicos y entidades cooperantes, proyectando una imagen de solidez institucional, organización y compromiso con los procesos de formación y cooperación internacional.

De igual forma, la existencia de un equipo de coordinación facilita la atención oportuna de contingencias operativas, administrativas o logísticas que puedan surgir durante el desarrollo de las actividades, reduciendo riesgos asociados a la dependencia funcional de una sola persona y garantizando la continuidad de la gestión institucional en escenarios internacionales.

Adicionalmente, la presencia de varios funcionarios permite fortalecer los mecanismos de verificación, trazabilidad y control de las actividades desarrolladas, especialmente cuando estas involucran recursos públicos, procesos de certificación académica, compromisos derivados de convenios de cooperación o la elaboración de informes institucionales posteriores. En este sentido, resulta indispensable contar con personal encargado de documentar, registrar y validar la ejecución de las actividades programadas, así como de consolidar las evidencias que soporten su realización.

La participación de una delegación institucional también favorece el fortalecimiento de relaciones estratégicas y la generación de oportunidades de cooperación futura, toda vez que este tipo de escenarios trasciende el componente académico e involucra espacios de interacción con organismos multilaterales, instituciones de educación superior, centros de pensamiento y entidades especializadas, cuya articulación puede generar beneficios institucionales de largo plazo.

Desde una perspectiva organizacional, la distribución de funciones entre varios representantes permite asignar responsabilidades diferenciadas en aspectos relacionados con la coordinación académica, la logística, el relacionamiento interinstitucional, la verificación de cumplimiento, la gestión documental y el seguimiento de resultados, optimizando la eficiencia y eficacia de la actividad.

Asimismo, la participación de varios funcionarios se encuentra alineada con el principio de segregación de funciones y con las buenas prácticas de control interno, en virtud de las cuales resulta recomendable que las actividades de organización, supervisión, verificación y validación no recaigan exclusivamente sobre una misma persona, fortaleciendo así los principios de transparencia, objetividad y rendición de cuentas.

En igual sentido, la conformación de una delegación institucional facilita el cumplimiento de los requerimientos de auditoría, seguimiento y control administrativo, permitiendo la obtención de evidencia verificable relacionada con la asistencia de conferencistas, desarrollo de módulos académicos, cumplimiento de agendas, ejecución de recursos, entrega de productos académicos y demás aspectos asociados al cumplimiento de los objetivos del programa.

Finalmente, la participación de varios representantes institucionales contribuye a la protección de la imagen y reputación institucional, fortalece la capacidad de evaluación en tiempo real de los resultados obtenidos y facilita la identificación de oportunidades de mejora, escenarios de cooperación futura y mecanismos de transferencia de conocimiento que permitan maximizar el impacto institucional de la fase de internacionalización.

Así, se busca contratar una persona natural o jurídica que pueda realizar la: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026”**, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	92913	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026	SERVICIO	0	1	86131801	SIN CREAR	OMITIDO

2. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.”



En concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:
El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.
La división economía clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar se puede ubicar en el sector secundario o industrial que transforma varios tipos de bienes utilizados como base para fabricación de nuevos productos; como también en el sector terciario o de servicios, el cual, a pesar de no producir por sí mismo mercancías, se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía y en la prestación de servicios.
Estos sectores involucran las actividades económicas que producen y comercializan bienes materiales, para satisfacer las necesidades que demande la entidad y así dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

2.1.1 ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS ECONÓMICOS

- Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de AGOSTO

a. Análisis del sector:



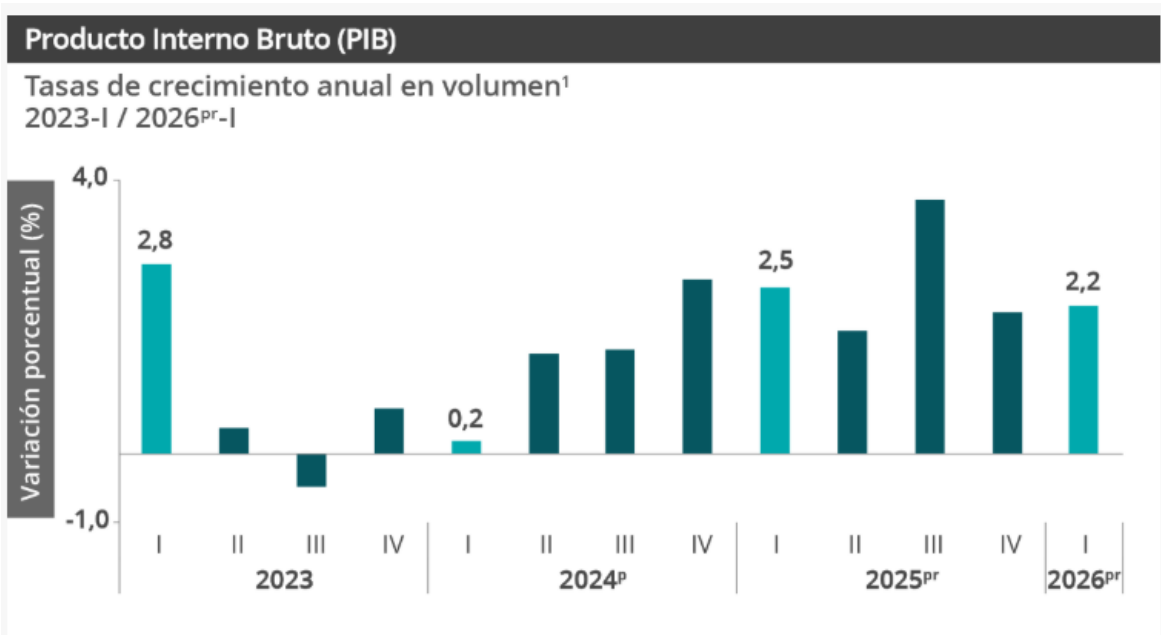
Según los análisis de BBVA Research a principios de 2026, la economía colombiana muestra una recuperación impulsada por el consumo de los hogares (4,2% en 2025) y una inversión en maquinaria, con un crecimiento del PIB estimado en 2,3% para 2025 y 2,7% para 2026, a pesar de la debilidad en construcción y alta inflación.

Aspectos Económicos Clave (2025-2026):

- **Crecimiento y Demanda:** Se espera que la economía colombiana se recupere, traccionada principalmente por el consumo privado, con especial dinamismo en bienes durables y servicios.
- **Mercado Laboral:** BBVA destaca un mercado laboral resiliente con un crecimiento del empleo del 4.2% y salarios reales que crecen al 4% en la economía formal.
- **Inflación y Tasas:** La inflación cerró 2025 en 5,1%, con proyecciones de mantenerse como un desafío. Se espera que el Banco de la República mantenga una política monetaria prudente, aunque la inflación cerrará el año proyectado en 4,7% y el próximo en 3,8%.
- **Sectores Destacados:** El consumo de los hogares es robusto, beneficiado por la llegada de remesas. La inversión en maquinaria y equipo muestra un buen desempeño.
- **Construcción en Rezagado:** La construcción y la vivienda siguen mostrando debilidad en el panorama general.
- **Situación Fiscal:** Se observa un entorno de restricciones fiscales, lo que limita la capacidad de gasto del gobierno, necesitando mayor impulso del sector privado.
- **Acciones BBVA Colombia:** El banco opera en un entorno bursátil con un precio de acción de 240,00 (al cierre de informe), manteniendo la calificación nacional de su sociedad comisionista en 'AAA(col)

ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB¹

Información primer trimestre 2026^{pr}. En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

¹ Tomado de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf>

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

Actividades profesionales, científicas y técnicas¹⁰



En el primer trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,2	0,5

Fuente: DANE, PIB_T
^{pr}preliminar
¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
²Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Información y comunicaciones

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Información y comunicaciones	1,3	1,1

Fuente: DANE, PIB_I
^{pr}preliminar
¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PIB desde el enfoque del gasto¹³

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,4%.
- Formación bruta de capital decrece 3,0%.
- Exportaciones crecen 3,5%. • Importaciones crecen 3,5%.



Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 5,5%.
- Exportaciones decrecen 1,7%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Gasto de consumo final ²	3,4	0,7
Formación bruta de capital ³	-3,0	5,5
Exportaciones	3,5	-1,7
Importaciones	3,5	1,4
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

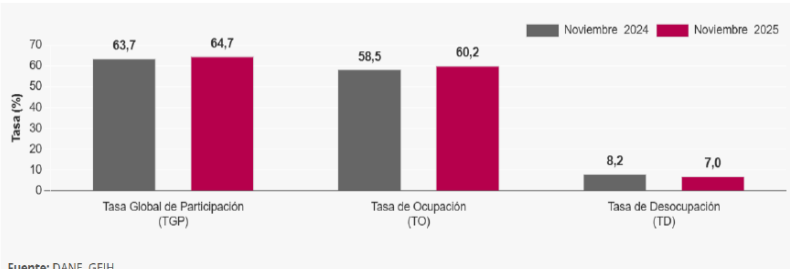
Fuente: DANE. PIB T

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

De acuerdo con el boletín técnico de los principales indicadores del mercado laboral, de fecha 30 de diciembre de 2025, el cual se realiza por medio de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Lo anterior es evidenciable en el siguiente gráfico tomado del boletín técnico en mención.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional – noviembre (2024 – 2025)



Por su parte, un análisis del mercado laboral por ramas de actividad permite identificar las ramas de actividad económica que concentran mayor población ocupada, las ramas que presentaron un mayor crecimiento para el periodo de análisis y las ramas que contribuyeron en la dinámica de crecimiento de la tasa de ocupación dentro del total nacional.

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)²

Información julio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (julio)						
IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
JULIO 2025 – 2026

² Véase <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>



Divisiones de Gasto	2025		2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

ECONOMÍA COLOMBIANA EN EL MARCO DE LOS EFECTOS COLATERALES E INCIDENCIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL

ASPECTOS ECONÓMICOS³

La economía colombiana a principios de 2026 muestra una recuperación moderada, con un crecimiento del PIB estimado en torno al 2,6% - 2,8% anual. Persiste la incertidumbre por alta inversión baja, tasas de interés elevadas (10,25% Banrep) y volatilidad del dólar, aunque la inflación muestra descenso y el consumo privado se sostiene.

Aspectos Económicos Clave en Colombia (2026):

- **Crecimiento del PIB:** Se estima que el PIB creció un 2,6% en 2025 y se proyecta un crecimiento similar (2,8%) para 2026, impulsado por sectores de servicios y entretenimiento.
- **Inflación y Tasas:** La inflación ha mostrado señales de moderación, lo que permite una lenta reducción de las tasas de interés por parte del Banco de la República, que se situaban en 10,25% a inicios de año.
- **Dólar y Remesas:** La tasa de cambio del dólar ha mostrado fluctuaciones, cerrando diciembre de 2025 cerca de los \$3.700 COP, con proyecciones para 2026 que rondan los \$3.830 COP.
- **Inversión y Sector Inmobiliario:** La inversión alcanzó niveles mínimos en 20 años y el sector inmobiliario enfrenta retos, lo que mantiene una incertidumbre moderada en el panorama financiero.
- **Mercado Laboral:** A pesar de la desaceleración, el mercado laboral se mantiene sólido, apoyando el consumo privado, según informes de la OECD.
- **Contexto Internacional:** A nivel global, la economía presenta resiliencia tras la recuperación pospandemia, pero enfrenta desafíos por la inflación y el comercio internacional.

Pronósticos sobre la inflación e inversión

De acuerdo con la EOF, la inflación anual de diciembre de 2025 se situó en 5,10%, por debajo del pronóstico de 5,19%. Para enero de 2026, los analistas esperan que sea del 5,33% y al finalizar ese año que sea del 6,50% con proyecciones del mercado fuera del rango meta del Banco de la República .

En cuanto a los factores que más pesan en las decisiones de inversión, la encuesta muestra que la política fiscal y la política monetaria fueron señaladas como los aspectos más relevantes, elegidos por el 32% de los analistas. Les siguieron las condiciones sociopolíticas con un 24%, mientras que los factores externos, el crecimiento económico y la categoría “otros” alcanzaron apenas un 4% cada uno. Las condiciones de seguridad no fueron seleccionadas por los analistas en esta edición.

³ Vease en: [https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/estos-son-los-calculos-sobre-tasas-de-interes-pib-dolar-y-petroleo-para-colombia-en-2026-segun-fedesarrollo-486703#:~:text=Expectativas%20sobre%20tasas%20de%20cambio,al%20pron%C3%B3stico%20anterior%20de%20\\$3.911](https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/estos-son-los-calculos-sobre-tasas-de-interes-pib-dolar-y-petroleo-para-colombia-en-2026-segun-fedesarrollo-486703#:~:text=Expectativas%20sobre%20tasas%20de%20cambio,al%20pron%C3%B3stico%20anterior%20de%20$3.911).



En resumen, la economía colombiana cerró 2025 con PIB +2,6%: recuperación por demanda interna. El consumo avanzó 4,2% y marcó el pulso del año; la inversión mejoró solo en maquinaria, con construcción en caída. El externo restó (importaciones +8,4% vs exportaciones +1,8%).

En 2025 el PIB creció 2,6%, acelerándose frente a 2024 (1,5%) y 2023 (0,8%), en una recuperación explicada principalmente por la demanda interna. El crecimiento se ubicó cerca de estimaciones recientes de crecimiento potencial (alrededor de 2,5% anual). Por oferta, el avance se concentró en servicios, mientras minería (-6,2%) y construcción (-2,8%) continuaron como lastres, reforzando la brecha entre demanda y producción interna.

La expansión tuvo un sesgo consumo-intensivo: el consumo final aumentó 4,2%, con hogares en 3,6% y Gobierno en 7,1%. El informe destaca que la composición del gasto es consistente con una fase cíclica al alza, al observarse mayor dinamismo relativo en durables y semidurables.

La inversión mejoró solo parcialmente y de manera heterogénea. Maquinaria y equipo repuntó 9,0% en 2025, pero la construcción se contrajo (-4,4%), manteniendo la inversión total por debajo de los niveles observados en la década previa, con implicaciones para la acumulación de capacidad productiva. En el margen, el 4T25 mostró desaceleración secuencial (PIB ajustado 0,1% t/t) por debilidad de la inversión.

El sector externo restó al crecimiento: las importaciones crecieron 8,4% y superaron ampliamente a las exportaciones (1,8%). El documento interpreta este diferencial como evidencia de un desbalance externo y de una trayectoria de crecimiento más dependiente de la demanda interna.

Para 2026 se prevé 2,8%, con mayor crecimiento en el primer semestre, moderación en el segundo semestre por inflación y condiciones financieras, y un aporte gradual de la construcción (obras civiles y No VIS), con riesgos por incertidumbre y ciclo electoral.

Funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, Los Servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Dado lo anterior, con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de AGOSTO.

2.1.2 ANÁLISIS TRM⁴

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general.

Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lunes 24 de Agosto del 2026 cerró en \$3.048,12; La cotización del dólar en Colombia para el día Lunes 24 de Agosto del 2026 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 23.95% (959.95 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 5.32% (171.19 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

⁴ TOMADO DE: <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar>

TRM	22/08/2026	CASAS DE CAMBIO	DÓLAR DIGITAL
\$ 3.048,12	↓ -\$14,84 -0,48%	COMPRA VENTA	COMPRA VENTA
		\$ 3.239 \$ 3.353	\$ 3.058 \$ 3.035

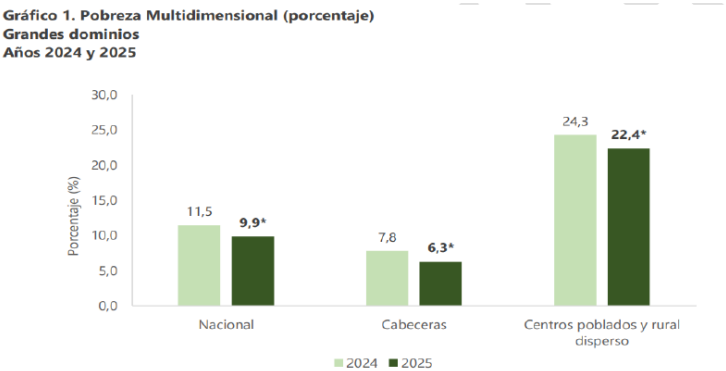
ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional” del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la Entidad se permite referenciar la siguiente información:

2.1.3 INFORMACIÓN SOBRE POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN COLOMBIA

La pobreza multidimensional es la medida que evalúa las carencias en múltiples aspectos de la vida (salud, educación, vivienda, trabajo, servicios públicos) más allá del nivel de ingresos, reflejando la privación de derechos.

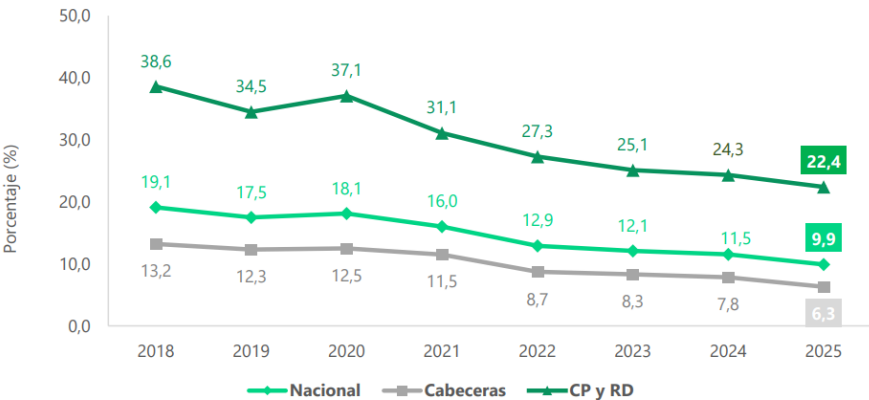
En el 2025, la incidencia de pobreza multidimensional en el país fue del 9,9%, 1,6 puntos porcentuales menos que en 2024 (11,5%); en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.



Como se ve en la Gráfica 2, la incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año.

Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2025 este ha disminuido en 19,8 p.p. a nivel nacional, 16,6 p.p. en cabeceras y de 28,4 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2025 disminuyó 8,2 p.p., 6,2 p.p. en cabeceras y 14,7 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2018-2025

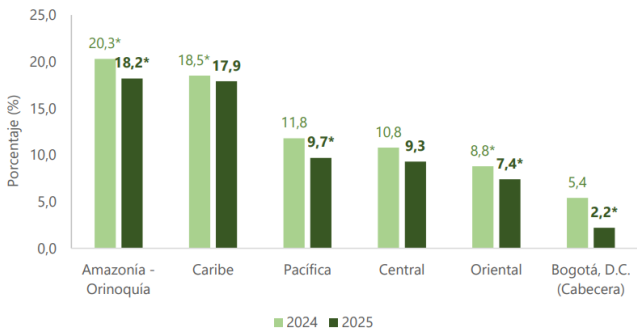


Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2018 – 2025 y proyecciones del CNPV 2018.



Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2025 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.

INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA⁵

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

De acuerdo con el boletín No. 3 de abril de 2026 Datos para la paz, de la Unidad para las Víctimas, se presentan los siguientes datos:



¿Quiénes son las víctimas del conflicto armado?

Son víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno; así como las personas que han sido desplazadas al interior del territorio con ocasión de disturbios y tensiones interiores o violencia generalizada.

También, son víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Los miembros de la Fuerza Pública pueden ser víctimas por infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Por ejemplo, un ataque ocurrido cuando el uniformado se encontraba de permiso.

La condición de víctima se adquiere sin importar que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor del hecho sufrido o la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

¿También son víctimas los familiares?

⁵ TOMADO DE: Fuente: <https://datos paz.unidad victimas.gov.co/wp-content/uploads/2026/05/Boletin-ABRIL-.pdf> Fuente datos RUV corte 1 abril 2026 consulta 24 de agosto de 2026

También son víctimas: el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad (hijos y padres), primero civil de la víctima directa (hijo adoptado, padre o madre adoptante), cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida o secuestrada. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad.

¿Quiénes no son víctimas?

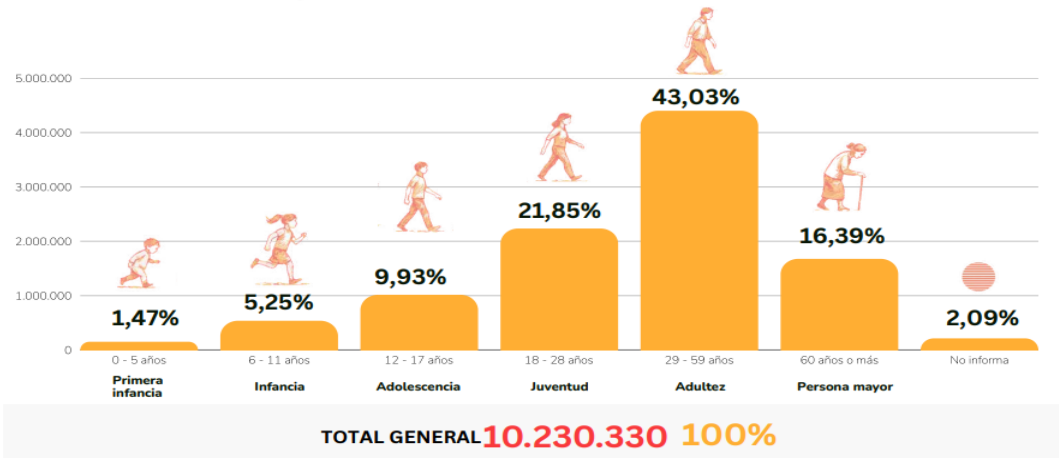
No son víctimas quienes estén vinculados a un grupo armado al margen de la ley, salvo los niños, las niñas y los adolescentes que fueron vinculados, siempre y cuando su desvinculación del grupo se realice antes de cumplir los 18 años.

¿Cuáles son las características de las víctimas incluidas en el RUV?

El 50,22% (5.138.011) del del total de la población de las víctimas son mujeres. En términos proporcionales, 1 de cada 2 víctimas del conflicto armado en Colombia es mujer, lo que refleja una afectación significativa desde una perspectiva de género.



El 21,85% de las víctimas son jóvenes (18 a 28 años), el 16,65% son niñas, niños y adolescentes; y el 16,39% son personas mayores de 60 años.



¿Qué son los hechos y eventos victimizantes?

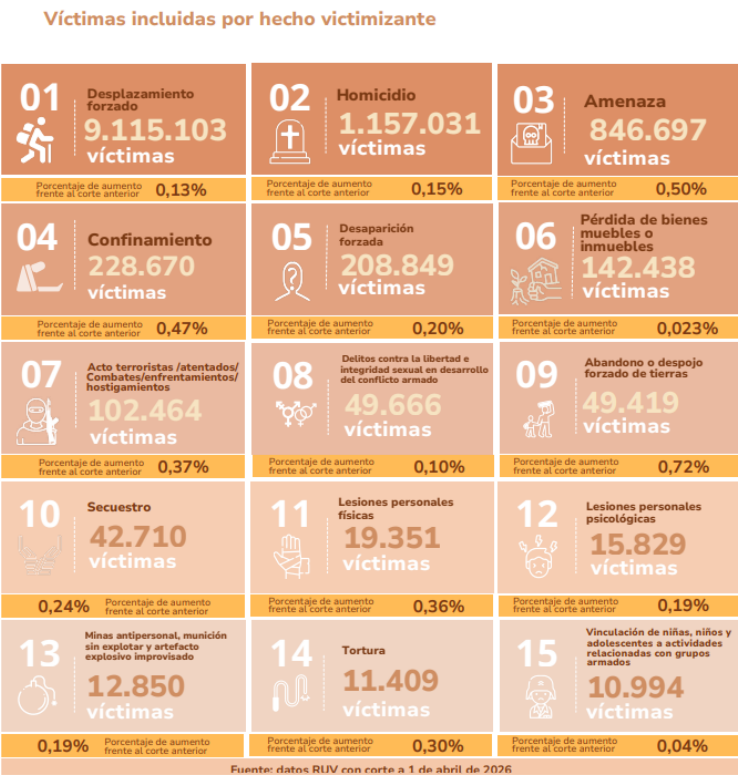
Los hechos victimizantes son aquellos que infringen el Derecho Internacional Humanitario o constituyen violaciones graves de los derechos humanos, ocurridos dentro del conflicto armado. Estos se definen dentro del marco del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, y los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Evento: es la ocurrencia de un hecho victimizante en un lugar y una fecha determinada.

Tipos de eventos:

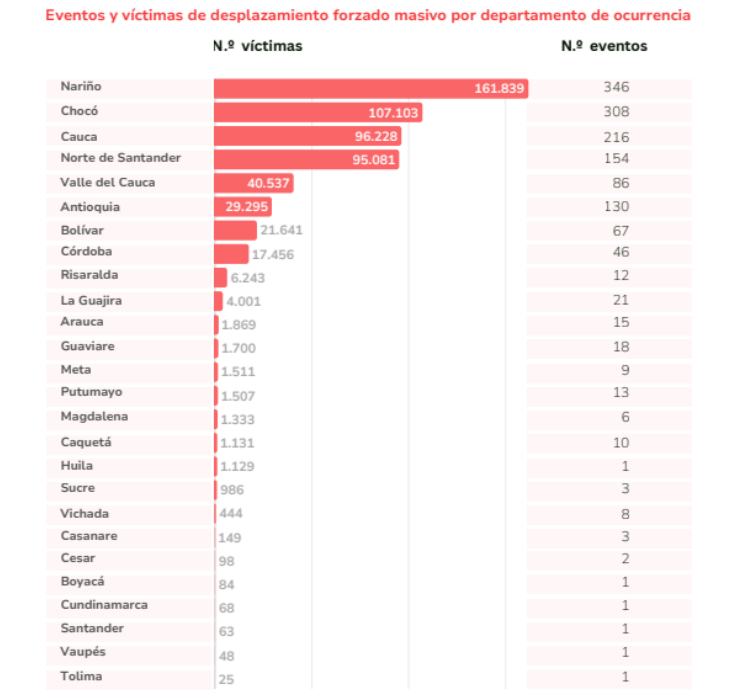
Individuales: Afectan a una persona o grupo familiar

Masivos: Afectan a 10 hogares o más y/o 50 personas o más.



¿Qué es el desplazamiento forzado?

Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.



INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN:

La Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, diseña, implementa y articula políticas públicas y programas de inserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enfoque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.





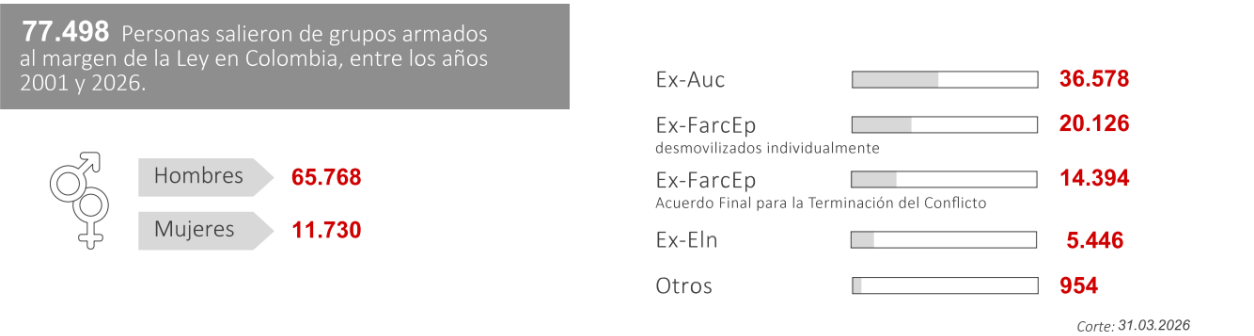
22 años de experiencia.

Presencia nacional: Atención en 19 oficinas regionales y 1 oficina nacional.

Incidencia en políticas territoriales: Incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuye al desarrollo local y la construcción de la paz territorial.

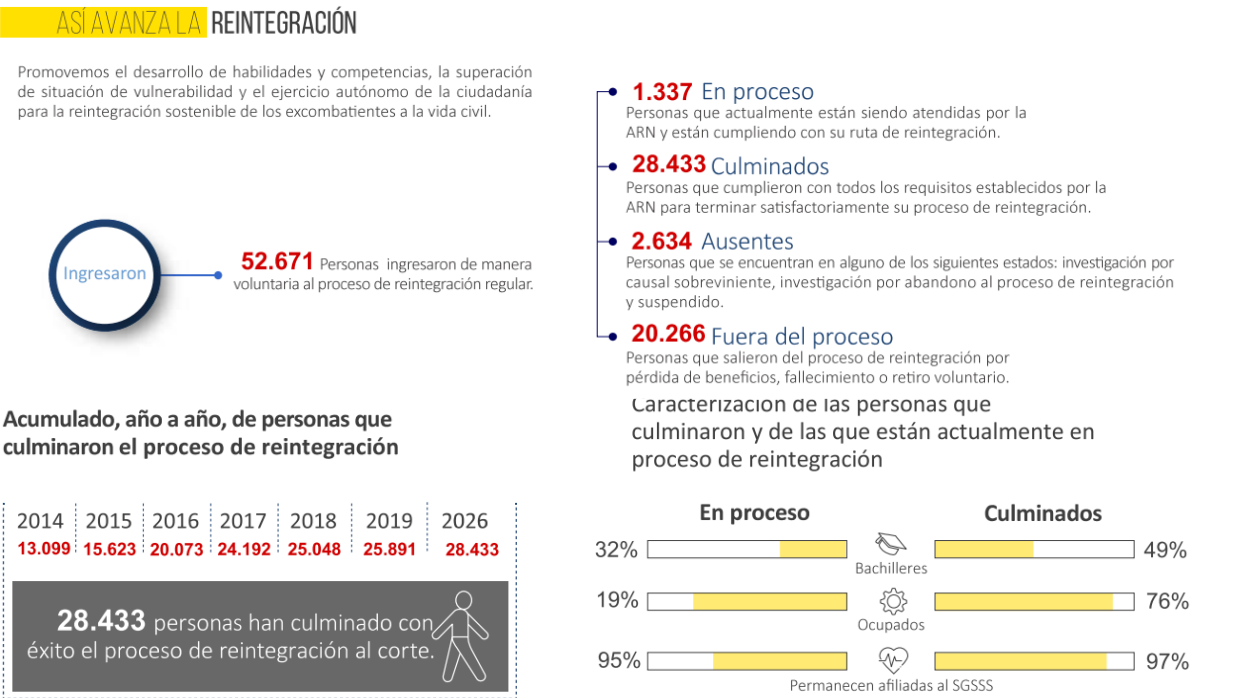
165 planes de desarrollo Municipales y 26 Planes de desarrollo departamentales

Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes, se cuenta con 48 empresas aliadas, 82 países y 9 aliados internacionales.



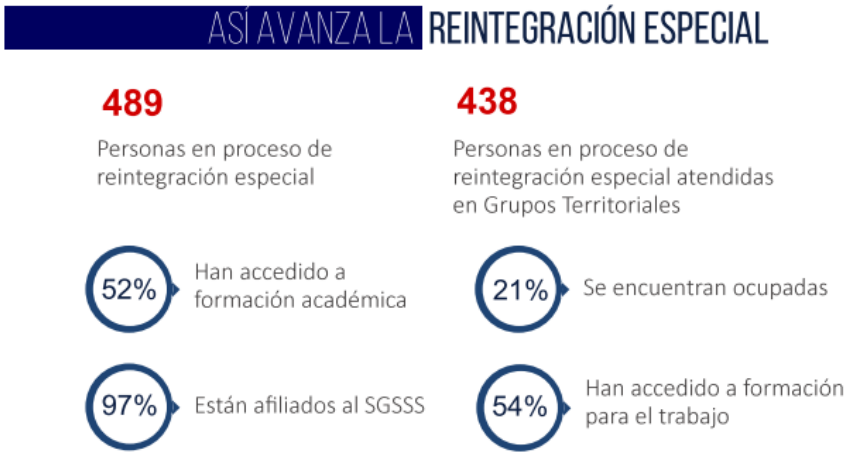
La Reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION:



La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION ESPECIAL:



ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN

La reincorporación es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición.



en relación con la regla de origen de bienes el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los servicios nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero.

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

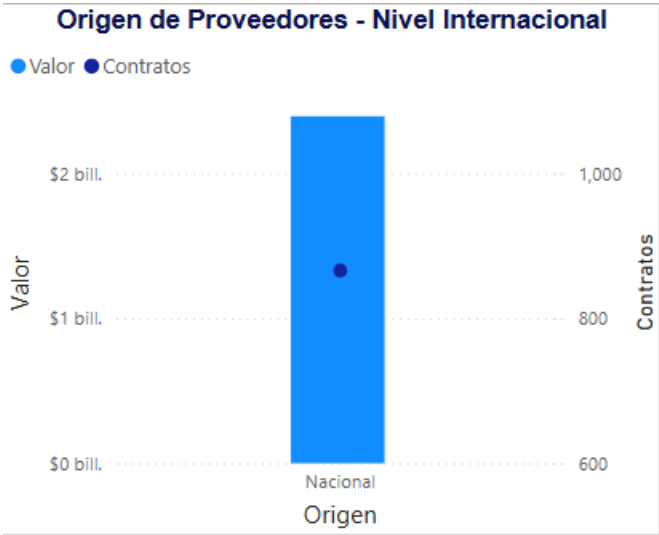
Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades y la fuerza laborales en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los servicios nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis completo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad, qué origen pueden tener los servicios que se pretenden contratar.

Adicional a lo anterior, dentro de las bases de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente realizando el análisis para el presente proceso de selección se puede evidenciar, que los proveedores para los contratos que se relacionan con la clasificación UNSPSC para los 1076 mil contratos son 100% de origen nacional, así:



Frente al análisis del sector económico, de oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso, se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se verificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas de todos los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas comercializadoras, distribuidoras y prestadoras de servicios que manifiestan usar materias primas nacionales y las plantas de personal pertenecen en su gran mayoría a población colombiana.

2.1.5 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO⁶

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 2 de 2022; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Mínima Cuantía, que tendrá por objeto contratar **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026”**. Y se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de la economía al cual pertenece.

En atención a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, con el propósito de satisfacer las necesidades.

La creación y consolidación de un sistema regional internacional normativo de defensa de derechos humanos ha constituido una práctica habitual en los Estados contemporáneos, como un instrumento de defensa real y efectiva de los derechos. En este contexto hace presencia el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que mediante la existencia de instrumentos normativos y de autoridades supranacionales, se ha convertido en una herramienta fundamental para la defensa material de los derechos humanos de las personas.

La deficiencia en la gestión de promoción y protección de los Estados se ha visto atemperada con la existencia de este sistema organizacional de protección de derechos, y, principalmente, con el papel activo de las instituciones interamericanas, quienes han evidenciado los recurrentes incumplimientos de los postulados normativos de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (CADH). Asimismo, las víctimas han encontrado en este sistema interamericano una alternativa muy útil y necesaria frente a supuestos de afectación a derechos, que, en condiciones habituales no habrían resultado reparadas. En esta oportunidad, se quiso efectuar un análisis sobre cuál ha sido el papel de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el marco de esta organización regional, y qué rol ha interpretado el Estado colombiano frente al cumplimiento de la CADH, según la jurisprudencia del órgano jurisdiccional del sistema.

No obstante, lo anterior, y en atención a los recurrentes cuestionamientos existentes, resulta pertinente analizar a lo largo del presente estudio la eficacia formal y material de las medidas u órdenes impuestas por la Corte IDH. Este análisis se centrará particularmente en el caso de Colombia, respecto del cumplimiento de sus obligaciones financieras y de aquellas de carácter no pecuniario, relacionadas con la obligación de investigar para el esclarecimiento de los hechos, identificación de los responsables y de los restos mortales, así como el respeto y el valor de los derechos de las víctimas a la verdad y justicia.

La metodología utilizada en este trabajo se fundamenta en un método jurídico de tipo práctico y dogmático, que se basa en examinar los pronunciamientos que tanto la Comisión como la Corte han efectuado a lo largo de los años, sobre temáticas claves para nuestro trabajo. A partir de ello, se busca examinar cuál es el panorama general existente sobre la materia y establecer una serie de consideraciones críticas frente a estas. En ese sentido, el despliegue doctrinal sobre el asunto no resulta menor, razón por la cual muchos de estos pronunciamientos han sido analizados, sistematizados y criticados, tanto en textos como en diversos artículos de revistas por distintos juristas. Cuestión que

⁶ TOMADO DE: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/15487/13804>

también se ha tenido en cuenta en la presente investigación, con el fin de examinar de manera general la problemática existente.

CADENA DE SUMINISTROS

Para que el proceso se lleve a cabo con la normalidad y eficacia necesaria debe contar con los componentes fundamentales, tales como: 1. Proveedores: aquellas personas u organizaciones que se encargan de distribuir, ofrecer, conceder o arrendar el uso de los servicios. 2. Transporte: encargados del traslado de materias primas, productos terminados e insumos entre empresas y clientes. 3. Fabricantes: corresponde a los que transforman la materia prima en algún artículo. 4. Clientes: parte importante de la cadena de suministros, aquellos cuyas necesidades deben estar cubiertas. 5. Comunicación: es una característica básica para que las operaciones entre cada elemento de la cadena fluyan y se desarrolle correctamente. 6. Tecnología: permite a los elementos de la cadena de abastecimiento optimizar sus tareas y realizarlas en menor tiempo. Un ejemplo de una cadena de suministro es el siguiente:



La cadena de abastecimiento se trata de una estrategia y logística que involucra tres partes o que consta de tres elementos básicos, los cuales son: el suministro, la fabricación y la distribución.

El suministro: esta parte se refiere a las materias primas con las que la empresa trabaja. En ella es importante responder a ciertas preguntas tales como de dónde proviene el material, cómo se consigue y los plazos que tarda en llegar a los sitios donde lo requieren. Si este paso no se cuida bien es muy probable que toda la cadena se vea afectada por lo que es indispensable que funcione a la perfección.

Fabricación: la fase del armado o elaboración del producto a partir de las materias primas, para finalmente disponer de un producto terminado.

2.1.6 SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

Por mandato constitucional y legal, el ajuste del salario mínimo es obligatorio. Este incremento se realiza anualmente para compensar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y entra en vigor cada 1 de enero.

Salario mínimo y auxilio de transporte para 2026.



2.2 MODELO DE ABASTACIMIENTO ESTRATEGICO – ANALISIS DE LA DEMANDA – DE ACUERDO AL CODIGO UNSPC

2.2.1 ESTUDIO DE LA DEMANDA



ANÁLISIS DE DEMANDA

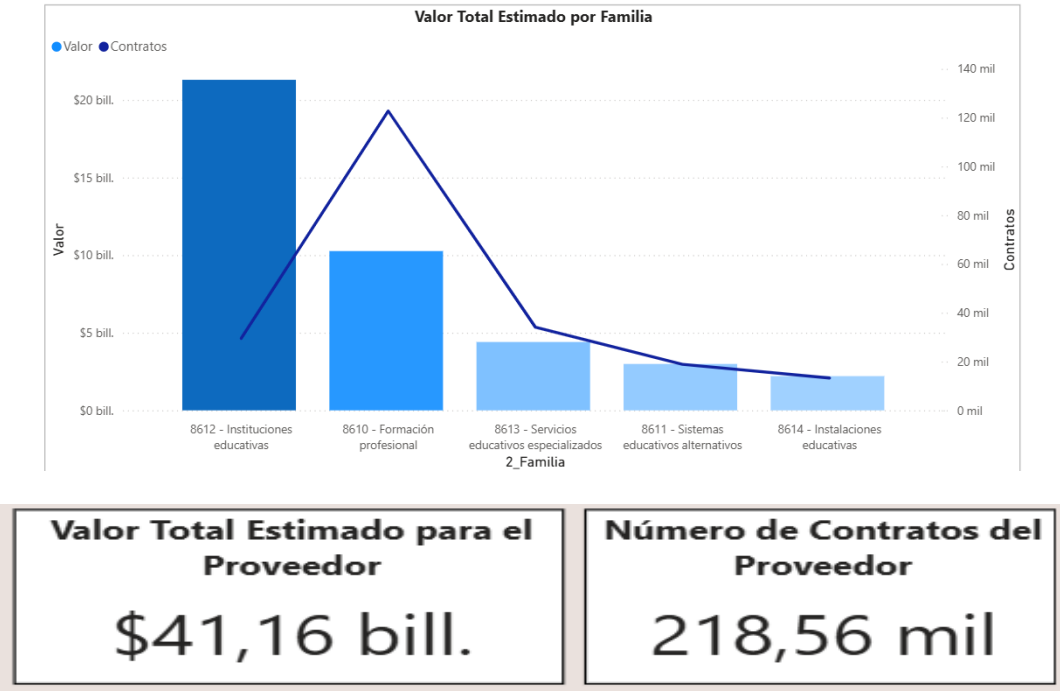
CÓDIGOS UNSPSC:

- 86131801 ACADEMIA DE SERVICIO

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento, se evidencia que entidades públicas contratan los servicios similares bajo modalidades de régimen especial y menor cuantía.

Por su parte, al realizar la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada bajo la clase de los códigos UNSPSC en el cual se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró el siguiente comportamiento:

Con los filtros aplicados, el valor total estimado de contratación fue de \$ 41.16 Bill de pesos, los cuales fueron ejecutados en 218,56 mil contratos y se presentaron las siguientes modalidades de contratación:



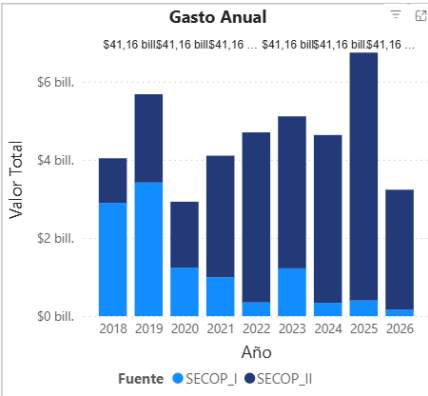
Se puede determinar que se cuenta con un amplio número de empresas legalmente constituidas, en capacidad de cumplir con el marco legal en materia tributaria y financiera para el presente proceso.

Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

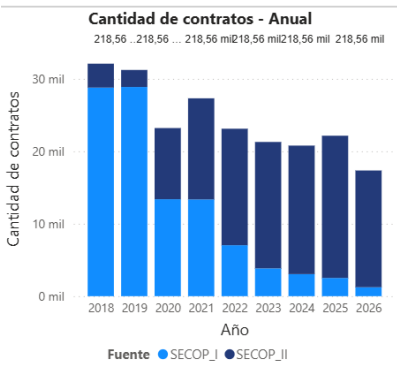
Fuente: tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico

Se puede evidenciar el gasto anual de la totalidad de los servicios con el fin de ver el comportamiento histórico de la servicios de estos los servicios, así:





Adicional a ello se puede analizar el comportamiento histórico de la cantidad de contratos suscritos por vigencia, así:



De acuerdo con la información recopilada de otras entidades y cuyo objeto es similar al del presente estudio previo, se puede concluir que dentro de cada uno de los procesos cada entidad realiza sus requerimientos técnicos y objeto de acuerdo con las necesidades propias de cada una de ellas, dando como resultado que la variable antecedente de servicios por parte de otras entidades estatales no se tendrá en cuenta para el cálculo del valor estimado.

Por ende, es importante destacar que frente a la presente investigación se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, dado que difieren de las especificaciones técnicas de los ítems a contratar en el presente proceso, no se tendrán estos antecedentes como fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos ni económicos.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

- a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
- b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

CÓDIGOS UNSPSC:

- **86131801 ACADEMIA DE SERVICIO**

MODALIDAD COMPETITIVA

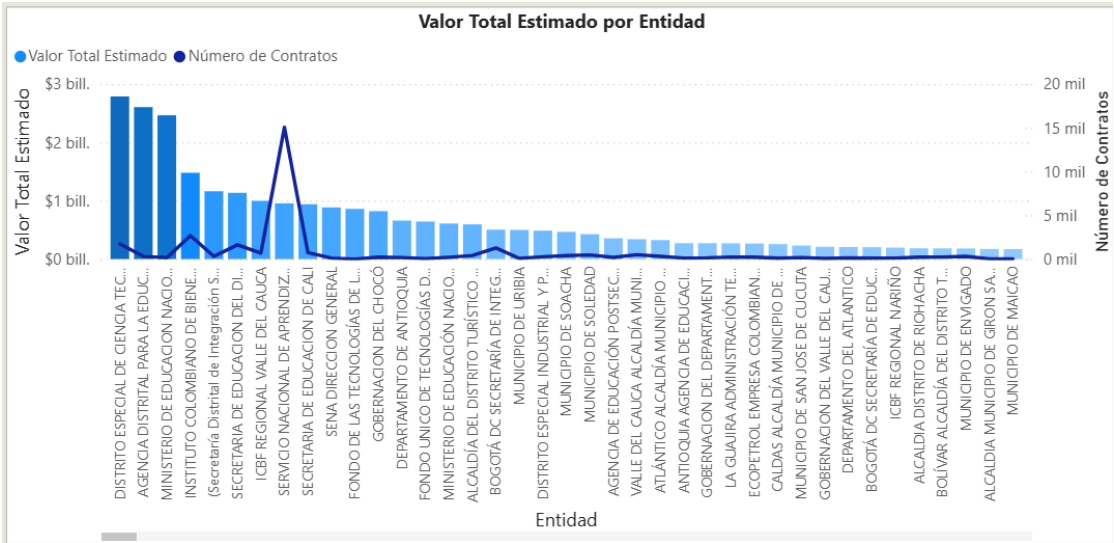
PLATAFORMA SECOP II

Lo anterior desde el año 2018 hasta el 24 de agosto de 2026 en los contratos realizados dentro de las unidades del Ejército Nacional.

De esto se observa que los 218.56 contratos suscritos tuvieron 41,16 proveedores, lo cual es muestra de la pluralidad de oferentes dentro del sector.



A continuación, se relacionan los proveedores con mayor monto de contratación ejecutado y los proveedores con mayor número de contratos suscritos:



En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proceso; en el SECOP II, se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en la Invitación Publica se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC). En la región existen establecimientos que pueden proveer los elementos requeridos en el presente proceso y se deja una muestra de 15 empresas tales como:

P8559: OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P

8559 Otros tipos de educación n.c.p.

Esta clase comprende las actividades de enseñanza e instrucción especializada, generalmente para adultos, no asimilables a la educación de formación general clasificada en los grupos: 851 «Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria»; 852 «Educación secundaria y de formación laboral», y 854 «Educación superior». No se incluyen las actividades académicas de escuelas, colegios y universidades. La enseñanza puede impartirse en diversos entornos: en instituciones educativas, en el lugar de trabajo o a domicilio, así como por correspondencia, por radio, por televisión, por internet, en aulas o por otros medios. Esta enseñanza no conduce a la obtención de un título de educación secundaria, de licenciatura ni de universidad.

Esta clase incluye:

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
1	900908488	EL VIEJO OESTE S.A.S.	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	ANTIOQUIA
2	805005410	lesaru sas	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	VALLE
3	805011877	EXPERITENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	VALLE
4	805027577	AEREOCCIDENTE SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	VALLE
5	900415887	AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
6	900678547	Panamerican Training Center SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	CUNDINAMARCA
7	830054555	EDITORIAL GLOBAL DE PUBLICACIONES S A GLOBSA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
8	811010647	INSTRUIMOS S.A.S. EN PROCESO DEREORGANIZACIÓN ABREVIADA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	ANTIOQUIA
9	830138958	KUMON INSTITUTO DE EDUCACION DE COLOMBIA LTDA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
10	900835035	ADALID INMARK COLOMBIA SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
11	900512560	Xavia Plataformas Educativas SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	SANTANDER
12	900742433	CONSULTORES EN EDUCACION MEDICA S.A.S	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
13	830033825	SMART TRAINING SOCIETY SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
14	830026824	INSTITUTO RI SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	BOGOTÁ D.C.



ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIU)	DEPARTAMENTO
15	804011907	SEMINARIOS ANDINOS SAS EN REORGANIZACION	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	SANTANDER

Es importante resaltar que la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), fue introducida por la ley 1258 de 2008 y es el tipo de compañía más sofisticado en Colombia, cuya naturaleza es comercial, que puede constituirse unilateralmente, dicha sociedad nace con la intención de estimular la creación de empresa en Colombia, ya que cuenta con más flexibilidad para establecer sus reglas de funcionamiento y simpleza para su constitución. Para efectos tributarios, se rige por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Las SAS pueden tener las siguientes ventajas:

- Los comerciantes pueden fijar sus propias reglas para la sociedad
- No necesitan revisor fiscal, a menos que sus activos superen los tres mil salarios mínimos
- El pago de capital puede diferirse por dos años
- Su duración no está determinada
- Los accionistas no son responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad
- El patrimonio personal queda protegido, ya que solo respondes por el capital aportado a la SAS

Actualmente en la economía colombiana es el tipo de sociedad más usada abarcando un 70% del mercado empresarial de acuerdo con los datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, como se puede evidenciar incluso en el análisis de los proponentes que se han presentado al proceso contractual en la vigencia anterior se encuentra que las SAS son las empresas que más se han postulado y se encuentran respaldadas legalmente porque

Dentro de la legislación colombiana (Ley 1258 del 2008) se establece que una sociedad SAS puede practicar cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con su objeto social e incluso puede realizar cualquier tipo de actividad que se encuentre dentro del ambiente licito del país, es por esto que cualquier sociedad de este tipo que cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros podrá ejecutar dentro del marco de la Ley el objeto del presente proceso de selección.

Adicional se consideraron por consulta de directorio por actividad directa y por verificación de empresas inscritas en Secop II con objetos similares de otras entidades y de la misma entidad como se relacionan a continuación

LISTA DE OFERENTES – SECOP II

De 430 posibles oferentes inscritos en la plataforma del SECOP II de acuerdo a los códigos UNSPC que se escogieron para el SIP-146-CENACEDUCACION-2026 una muestra de posibles oferentes para demostrar que existe pluralidad de oferentes.

Proveedor (430)	Contactos
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	3324347; juridica@uniandes.edu.co
SOCIEDAD COLOMBIANA DE GESTIÓN PUBLICA S.A.S	3188576415; colombianadegestionpublica@gmail.com
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	2544750; licitaciones@libertadores.edu.co; 2544750
FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA SEDE COLOMBIA	2970200; colombia@usal.es
GREAT BOOST INC SAS	3015090725; info@greatboostinc.com
B2BINTERNACIONALCOL	3059387545; b2binternacionalcol@gmail.com
CREA PRODUCCIONES	6773275; creaproducciones.sas@gmail.com; 6773275
ONG LA RED	3173549333; info@onglared.org; NA
SCAIN	4862030; scaincomercial@scain.co
BMIND SAS BIC	7431138; gustavo.villagomez@bmind.com; 7431138
PEAR SOLUTIONS S.A. S	5082339; comercial.cce@pearsolutions.com.co
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN RIESGO	3416979; avasquez.asoriesgo@gmail.com; 3416979
MONTAJES DE MARCA S.A.	5743032828; licitaciones@montajesdemarca.com
SILK BANCA DE INVERSION S.A.S	7031315; mbarreiro@silkbancadeinversion.com
COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA	3001570; sumitecltda@gmail.com
KONCENTRA INTERNATIONAL LTDA.	3786591; INFO@KONCENTRALTDA.COM
EDUCACION EN INFORMATICA SAS	6274749; eduinformatica@cec.com.co; 6064819
UNIVERSIDAD EAN	5936464; educacioncorporativa@universidadean.edu.co
CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL SAS	6013657394; info@crece.net



DIEGO CIFUENTES	7665544; colombiacompraii@gmail.com
CALIDAD EMPRESARIAL E.A. T	3127130135; info@calidadempresarial.co; 3204760790
HELIOS T&I S.A.S	7429758; licita@helioستي.com
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD EDUCATIVA, LABORAL Y TECNOLÓGICA – E-DEMING. S.A.S	6009600; fausto077@hotmail.com; 6009600
H.B. EDUCA	3104129699; HBDISTRIBUCIONES@HOTMAIL.COM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	3165088; contratacion@unal.edu.co; 3165088
FUNDACION KAYROS	3233200017; funkayros@hotmail.com
JASEN CONSULTORES S.A.S.	2608664; djosi363@gmail.com
CORPORACIÓN REDES 365	7684948; corporedes365@gmail.com
UNIVERSIDAD DEL VALLE	3212100; contratacion@correounivalle.edu.co; 3392160
UPB	(4) 3544560; cidi@upb.edu.co; (4) 2502080
RICARDO SAAVEDRA SIERRA	3115705390; ricardosaavedra2005@hotmail.com
CINTEL	6404410; cintel1@cintel.org.co
MEZA CONSTRUCTORES.S.A.S.	3228453682; contratos@mezacon.com
ROI PROYECTOS SAS	8055357; MRODRIGUEZ@ROIPROYECTOS.COM; 8055357
TECNISISTEMAS LTDA	4877877; gerencia@institutotecnisistemas.com
ANALDEX	7942122; analdex@analdex.org
KAPITAL GROUP SAS	4785000; jariza@kapitalgroup.com.co; 4785000
FKL INGENIERIA SAS	3005626117; info@fklingenieria.com
CONOCIMIENTO COMPETITIVO EU	3136051825; comunicaciones@conocimientocompetitivo.com
ASESORIA Y GESTION CIA SAS	3107629064; jusilvae@asegest.com
ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.	8053770; contacto@estrategiaydefensa.com; 8053771
DANIEL MENDEZ	6013909578; namco@namco.com.co
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S	(57)(1)4040601; cimalta@yahoo.es; (57)(1)4865851
CENTRO ESPECIALIZADO EN NEURODESARROLLO TERAPIAS INTEGRALES Y RE HABILITACION S A S	3016213955; proyeccecentir@gmail.com
INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS	7447170; ingenieria@ilssas.com.co; 7447170
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	3103061548; direccion.juridica@uniminuto.edu; 2916520 ext 6031
CATEDRA SAS	6126690; gerencia@catedra.edu.co; 6126681
CHANNELPLANET SAS	7464444; olga.gomez@channelplanet.com
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA S.A.S	4449655; inap@inap.com.co; 4449655
ENFOQUES Y TENDENCIAS SAS	4119537; luisantonorios@enfoquesytendencias.com
LENIZ DEL CARMEN LEGUIZAMON LADINO	6630386; leniz.leguizamon@gprosas.com; 7029235
CODALTEC	3102118222; info@codaltec.com
AEROPROF	3202307424; audits@aeroproftda.com; na
JP&C.A S.A.S BIC	752-2651; ivanjaramilloperez@gmail.com; 752-2651
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS	3538100; notificaciones@fucsulad.edu.co
PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN CIENCIA E INGENIERIA	3136229234; ramirole@yahoo.es
TECNOLOGÍA DE INNOVACIÓN Y SOFTWARE S.A.S BIC	3005192319; direccion.tis@gmail.com
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	3257500; decc@usa.edu.co; 5416389
ADVECTOR S.A.S.	3197179289; info@advector.co
SUMINCOL S.A.S	3118354; edwin.zambrano@sumincol.net
HARLY STIHAL HERNÁNDEZ PAMPLONA	3022270664; hlicitaciones@gmail.com
CONSTRUCTORA VALDERRAMA SAS	6105453; licitaciones@constructoravalderrama.com.co
IRON CONSTRUCTORES SAS	3165393805; contratacion@ironconstructores.com
FUNDACION AVANCEMOS SERVICIOS INTEGRALES	3221613; administracion@avancemos.edu.co
FUNDACION LIDERAR & EMPRENDER	6010460; liderar.emprender@gmail.com
PROFAMILIA	3390900; natalia.gonzalez@profamilia.org.co
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**	6500000; contratacion.adquisiciones@unimilitar.edu.co
GESTIÓN EMPRESARIAL PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ	3144699504; gonzalo.rojas@gerp-consultoria.com
MARIA CAMILA CORTES SALAZAR	6942125; cebustosr@gmail.com
FUNDACION DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL	7561133; juan.jaramillo@egresadosudistrital.edu.co
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	3277300; uempresaestado@ucatolica.edu.co; 2886050
CORPORACIÓN DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ	3175098458; malopez@dunna.org
AUTOTOOLS SAS	3476800; licitaciones@autotools.co
JOSE ANCIZAR AGUIRRE ARAQUE	3102622357; ancizaraguirre@misena.edu.co
FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR	6661473; funof@funof.org; 6661608
GEOMOVIL GPS SAS	3065046; nicolas.arias10@hotmail.com
CONINGLES S.A.S	7458929; marcela.herrera@coningles.com; 7458929
OLGA VIVIANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ	6722235; vivirodriguez184@gmail.com
CREATIC SAS	2869208; administrativo@creatic.co
DEVAG INGENIERIA SAS	3176372061; devagingenieria@gmail.com
UNIGERMANA	3133312614; luis.barbosa@incap.edu.co; 0317420860
DEIVIS DAVID SIERRA LOPEZ	3218525573; DEIVISIERRA@GMAIL.COM
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO	3103902287; funfchocosecop2@gmail.com

CENSA S.A.S	4445556; unidadproyectos@censa.edu.co
TM MEDICAS S.A.S	5240015; corporativo@tmmedicas.com
DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE	(5)5708873; gerentecomercial@stssoluciones.com.co; (5)5851919
GRUPO COVINPRO SAS	(1) 9267545; covinprolda@gmail.com
FABIO CESAR BENJUMEA RUEDA	2816675; centroveterinariomundoanimal@hotmail.com
LEODONCEL	6076815509; info@leodoncel.edu.co; leo@leodoncel.com
CSA CONSULTORIAS COLOMBIA	3134531166; alopez@csa.aero; +5716583439
REVEANDINA	3509965; reveandina@yahoo.com
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION CIUDADANA	4030702; ongfundespac@hotmail.com; 4030702
ASOCIACION AMIGOS POR LA MUSICA	5813482; info@colombiacanta.org; 2344969
COPORACION VENTURES	3001601; administracion@ventures.com.co; 3001602
ONG FUNDACION PAIS SANO	3015022197; funda.paisano@gmail.com
CORPORACIÓN EDUCATIVA ASED	(7)6340710; luzmarinahernandez@corporacionased.edu.co
FESANCO	3188894647; fesanco98@gmail.com
CFD INGENIERIA SAS	3128740185; cfdingenieriasas@hotmail.com
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA	5184279; analistacorporativo@cruzrojavalles.org.co
PRACTICA	6024856603; practica@practica.com.co

Perspectiva Legal:

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía y los servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

Perspectiva Organizacional:

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa para la adquisición de los servicios se debe asegurar la calidad de los servicios y el respaldo en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para efectuar el suministro de los servicios.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

CLASIFICADOR DE LOS SERVICIOS:

De conformidad con el numeral 1º, del artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto No. 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CODIGO UNSPSC
(F) SERVICIOS	(86) SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	(13) SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS	(18) EDUCACION MILITAR	(01) ACADEMIAS DE SERVICIO	86131801

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de los últimos Estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2025 con fecha de consulta del mes de marzo de 2026, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO,



TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS) es pública y la misma podrá ser descargada en la página de la superintendencia de sociedades, en el siguiente link:

<https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>, en el mismo se podrán verificar los Estados Financieros, Balances Generales y Gastos de Interés, los cuales para analizar los indicadores del presente estudio se filtraron por los siguientes códigos CIU:

P8559: OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P

Encontrando así una muestra de 15 empresas, las cuales se relacionan a continuación con su respectiva información financiera, así:

ITE M	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad Operacional
1	900908488	EL VIEJO OESTE S.A.S.	\$ 38.072,00	\$ 289.643,00	\$ 5.499,00	\$ 180.454,00	\$ 109.189,00	\$ -	\$ 0,00
2	805005410	LESARU SAS	\$ 1.035.137,00	\$ 1.288.493,00	\$ 587.783,00	\$ 693.329,00	\$ 595.164,00	\$ 3.344,00	\$ 3.472,00
3	805011877	EXPERITENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA	\$ 7.081.508,00	\$ 7.674.648,00	\$ 4.869.715,00	\$ 4.870.478,00	\$ 2.804.170,00	\$ 87.224,00	\$ 454.054,00
4	805027577	AEREOCCIDENTE SAS	\$ 390.262,00	\$ 3.347.214,00	\$ 2.090.120,00	\$ 2.745.998,00	\$ 601.216,00	\$ 341.930,00	\$ 0,00
5	900415887	AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS	\$ 1.685.417,00	\$ 2.502.109,00	\$ 588.833,00	\$ 588.833,00	\$ 1.913.276,00	\$ -	\$ 222.724,00
6	900678547	PANAMERICAN TRAINING CENTER SAS	\$ 15.803.576,00	\$ 20.277.245,00	\$ 3.345.248,00	\$ 3.345.248,00	\$ 16.931.997,00	\$ 29.352,00	\$ 0,00
7	830054555	EDITORIAL GLOBAL DE PUBLICACIONES S A GLOBSA	\$ 1.519.841,00	\$ 1.731.271,00	\$ 28.877,00	\$ 2.741.312,00	\$ -1.010.041,00	\$ 14.543,00	\$ 0,00
8	811010647	INSTRUIMOS S.A.S. EN PROCESO DEREORGANIZACION ABREVIADA	\$ 3.016.762,00	\$ 4.668.259,00	\$ 1.265.900,00	\$ 6.044.257,00	\$ -1.375.998,00	\$ -	\$ 2.510.149,00
9	830138958	KUMON INSTITUTO DE EDUCACION DE COLOMBIA LTDA	\$ 3.988.342,00	\$ 4.207.949,00	\$ 1.177.313,00	\$ 1.177.313,00	\$ 3.030.636,00	\$ 150.811,00	\$ 64.461,00
10	900835035	ADALID INMARK COLOMBIA SAS	\$ 1.453.391,00	\$ 1.502.701,00	\$ 983.342,00	\$ 1.037.166,00	\$ 465.535,00	\$ -	\$ 77.588,00
11	900512560	XAVIA PLATAFORMAS EDUCATIVAS SAS	\$ 2.434.443,00	\$ 3.297.270,00	\$ 268.744,00	\$ 1.820.665,00	\$ 1.476.605,00	\$ -	\$ 278.849,00
12	900742433	CONSULTORES EN EDUCACION MEDICA S.A.S	\$ 131.060,00	\$ 2.027.490,00	\$ 232.211,00	\$ 2.274.530,00	\$ -247.040,00	\$ -	\$ 13.166,00
13	830033825	SMART TRAINING SOCIETY SAS	\$ 91.634.298,00	\$ 111.746.576,00	\$ 71.465.887,00	\$ 97.950.979,00	\$ 13.795.597,00	\$ 1.671.513,00	\$ 745.330,00
14	830026824	INSTITUTO RI SAS	\$ 3.198.675,00	\$ 3.807.763,00	\$ 1.918.071,00	\$ 2.135.553,00	\$ 1.672.210,00	\$ 212.194,00	\$ 158.674,00
15	804011907	SEMINARIOS ANDINOS SAS EN REORGANIZACION	\$ 3.547.210,00	\$ 4.390.636,00	\$ 141.834,00	\$ 2.495.101,00	\$ 1.895.535,00	\$ -	\$ 165.127,00

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	INDICADOR DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPACIDAD PATRIMONIAL	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
1	900908488	EL VIEJO OESTE S.A.S.	6,92	0,62	indeterminado	109189,00	32573,00	0,00	0,00
2	805005410	LESARU SAS	1,76	0,54	1,04	595164,00	447354,00	0,01	0,00
3	805011877	EXPERITENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA	1,45	0,63	5,21	2804170,00	2211793,00	0,16	0,06
4	805027577	AEREOCCIDENTE SAS	0,19	0,82	0,00	601216,00	-1699858,00	0,00	0,00
5	900415887	AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS	2,86	0,24	indeterminado	1913276,00	1096584,00	0,12	0,09
6	900678547	PANAMERICAN TRAINING CENTER SAS	4,72	0,16	0,00	16931997,00	12458328,00	0,00	0,00
7	830054555	EDITORIAL GLOBAL DE PUBLICACIONES S A GLOBSA	52,63	1,58	0,00	-1010041,00	1490964,00	0,00	0,00
8	811010647	INSTRUIMOS S.A.S. EN PROCESO DEREORGANIZACIÓN ABREVIADA	2,38	1,29	indeterminado	-1375998,00	1750862,00	-1,82	0,54
9	830138958	KUMON INSTITUTO DE EDUCACION DE COLOMBIA LTDA	3,39	0,28	0,43	3030636,00	2811029,00	0,02	0,02
10	900835035	ADALID INMARK COLOMBIA SAS	1,48	0,69	indeterminado	465535,00	470049,00	0,17	0,05



ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	INDICADOR DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPACIDAD PATRIMONIAL	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
11	900512560	XAVIA PLATAFORMAS EDUCATIVAS SAS	9,06	0,55	indeterminado	1476605,00	2165699,00	0,19	0,08
12	900742433	CONSULTORES EN EDUCACION MEDICA S.A.S	0,56	1,12	indeterminado	-247040,00	-101151,00	-0,05	0,01
13	830033825	SMART TRAINING SOCIETY SAS	1,28	0,88	0,45	13795597,00	20168411,00	0,05	0,01
14	830026824	INSTITUTO RI SAS	1,67	0,56	0,75	1672210,00	1280604,00	0,09	0,04
15	804011907	SEMINARIOS ANDINOS SAS EN REORGANIZACION	25,01	0,57	indeterminado	1895535,00	3405376,00	0,09	0,04

ANÁLISIS DE INDICADORES:

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

	INDICADOR DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPACIDAD PATRIMONIAL	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
MINIMO	0,19	0,16	0,00			-1,82	0,00
MAXIMO	53,63	1,58	2046,11			0,37	0,54
PROMEDIO	7,12	0,64	171,91			-0,01	0,07
MEDIA ACOTADA	3,79	0,60	1,69			0,07	0,04

Nota 1: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, se evidencia que existen empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); es por ello que la razón de cobertura de intereses se establece como indeterminada.

Indicador elegido

Se resalta que, debido a la dispersión existente entre los indicadores calculados, el comité económico estructurador considera pertinente tomar la media podada para determinar los indicadores. Esto, puesto que, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, “es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. la media podada es una buena aproximación cuando se observan datos atípicos. Los datos atípicos de indicadores pueden representar bien sea un muy buen comportamiento o un muy mal comportamiento del indicador respecto a la mayoría de los datos...”. Es por ello que para la estimación de la media podada se quitó el 30% de datos extremos.

En relación con lo anteriormente expuesto, la amplia muestra de indicadores evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes, lo cual sirve como punto de referencia y margen de tolerancia, para determinar los indicadores financieros que serán requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta su complejidad, objeto y cuantía.

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de acuerdo con la siguiente premisa:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO =AC-PC	Mayor o igual $\geq$ al 100% (del valor del presupuesto oficial)
CAPACIDAD PATRIMONIAL =AT-PT	Mayor o igual $\geq$ al 100% (del valor del presupuesto oficial)
LIQUIDEZ = AC/PC	Mayor o igual a $\geq 3,79$
INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Menor o igual al $\leq 0,60$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Mayor o igual a $\geq 1,69$
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a $\geq 0,07$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a $\geq 0,04$

2.2.3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN



Dado lo anterior y con información recogida en el estudio de la oferta y la demanda se tendrán en cuenta los antecedentes enunciados servirán como base para solicitar la garantía única del presente proceso de contratación.

Adicional a esto, las empresas encontradas en el análisis de la oferta por medio de la información de la página de la Superintendencia de Sociedades www.sirem.supersociedades.gov.co y filtradas por los códigos de actividad económica CIIU enunciados con antelación, los cuales guardan relación directa con el objeto a contratar, serán tomadas en consideración en la estimación de los indicadores financieros.

Por último, se considerarán los precios históricos de los antecedentes de los servicios que apliquen con iguales características técnicas de la vigencia 2024 para el estudio de mercado.

2.2.4 ANALISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo, que se han efectuado los análisis correspondientes desde las perspectivas técnica, económica, jurídica y del sector, permitiendo concluir que la oferta en el mercado nacional es amplia y competitiva, dado que existen múltiples empresas legalmente constituidas que suministran los servicios que se proyectan adquirir. Esta dinámica del sector garantiza a la entidad condiciones favorables de participación, pluralidad de oferentes y, en consecuencia, transparencia y eficiencia en el proceso contractual.

Los servicios requeridos para el presente proceso se encuentran insertos en un segmento de mercado amplio y consolidado, compuesto por proveedores especializados en su producción y comercialización. Esta condición permite atender de forma adecuada la demanda institucional con productos de calidad, disponibles tanto para entidades públicas como privadas, en un entorno de intercambio comercial fluido, en el cual se promueve la integración funcional de los actores de la cadena de valor, con enfoque en la mejora continua, innovación, cumplimiento normativo y sostenibilidad financiera.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista jurídico, económico y técnico.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de selección abreviada, la entidad establecerá dentro del pliego de condiciones los requisitos técnicos, jurídicos y financieros que deberán cumplir los interesados, garantizando que solo participen proponentes que acrediten capacidad legal, experiencia, idoneidad y solidez económica suficiente para atender el objeto contractual en los términos requeridos por la administración.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las establecidas en el título DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, del presente documento.

3.2 ORIGEN DEL SERVICIO

La contratación de los servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

Para el caso de la presente contratación, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y a lo contenido en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de

los servicios en el Sistema de Compra Pública” para lo cual, los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO No. 6 del Pliego de Condiciones y allegarlo junto con los respectivos soportes vigentes que emita el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que tratan del cumplimiento de lo contenido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 680 de 2021. La evaluación se realizará conforme a lo indicado en este documento

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la ley.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación de encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales,

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Título I, Capítulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Título I, Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

ACTO ADMINISTRATIVO:

Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

1. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se limitará el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, porque concurren los siguientes requisitos:

-La convocatoria será limitada siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: 1- El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US\$	125.000,00
Umbral PYMES COL\$	\$ 511.708.497 VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026



El valor del Presupuesto del presente proceso es la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$408.085.895,00)**, por lo que el presente proceso se limitara siempre y cuando:

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las solicitudes deben ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II, por "MENSAJE", por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA 1: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La omisión de la información requerida en la nota 2 por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto no serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que no contengan la documentación completa que los acredite como MiPymes.

La documentación requerida de acreditación como MiPymes deberá ser adjuntada en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: En el presente proceso de selección y de encontrar se satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015.
- Resolución de Delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022
- Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1477 de del 30 de diciembre de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación Código: CCE -EICP-GI-27 Versión: 01 fecha 16-12-2024
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 Inciso primero del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011:** “Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.”

- **Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 Deber de análisis de las Entidades Estatales.**

“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 Modificado parcialmente por el Artículo primero del Decreto 399 de 2021.**

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.

5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO COTIZACIONES, PRECIOS ESTIMADO, CANTIDADES ADQUIRIR.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 de 2024 del 30 de diciembre de 2025" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo al Plan Anual de Adquisiciones de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** para la vigencia 2026, Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado Unidad Ejecutora 15-01-03-088, por valor de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$408.085.895,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33326 de fecha 17 de junio de 2026 expedido por sección de presupuesto y distribuido en los siguientes rubros presupuestales:

Lo anterior, teniendo en cuenta la siguiente discriminación por unidad beneficiada y recurso, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	CEDE11	\$ 408.085.895,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 33326 DE 17 DE JUNIO DE 2026



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHerodrigu

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-088

Fecha y Hora Sistema: 2026-08-24-3:48 p. m.

ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"											
Número:	33326	Fecha Registro:	2026-06-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno				
Valor Inicial:	408.085.895,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	408.085.895,00	Saldo x Comprometer:	408.085.895,00	Vr. Bloqueado	0,00		
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	33326	Fecha Registro:	2026-06-17	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:					
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF							
Total:						408.085.895,00	0,00	408.085.895,00	408.085.895,00	0,00	
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL PARA EL DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026.										



SP. EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ CRUZ

JEFE DE PRESUPUESTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION

5.2 ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL PRESPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS

PRECIOS HISTÓRICOS

Se realizó verificación de los contratos suscriptos en Vigencias Anteriores por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** que contarán con el mismo objeto contractual del presente proceso.



De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, se tendrán en cuenta los precios históricos que apliquen de los servicios con igual especificación técnica al del contrato No. 538-CENACEDUCACION-2024 del 15 de octubre de 2024. Los precios históricos se indexan con la serie empalme que se encuentra registrada en el DANE, actualizada el 7 de julio de 2026 último mes reportado junio, consulta el 24-08-2026.

Cuadro 1. Índice de precios al consumidor (IPC) - Serie empalme



Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)																										
Índices - Serie de empalme																										
2003 - 2026																										
Base Diciembre de 2018 = 100,00																										
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026		
Enero	50.42	53.54	56.45	59.02	61.80	65.51	70.21	71.69	74.12	76.75	78.28	79.95	83.00	89.19	94.07	97.53	100.60	104.24	105.91	113.26	128.27	138.98	146.24	154.07		
Febrero	50.98	54.18	57.02	59.41	62.53	66.50	70.80	72.28	74.57	77.22	78.63	80.45	83.96	90.33	95.01	98.22	101.18	104.94	106.58	115.11	130.40	140.49	147.90	155.73		
Marzo	51.51	54.71	57.46	59.83	63.29	67.04	71.15	72.46	74.77	77.31	78.79	80.77	84.45	91.18	95.46	98.45	101.62	105.53	107.12	116.26	131.77	141.48	148.68	156.94		
Abril	52.10	54.96	57.72	60.09	63.85	67.51	71.38	72.79	74.86	77.42	78.99	81.14	84.90	91.63	95.91	98.91	102.12	105.70	107.76	117.71	132.80	142.32	149.66	158.17		
Mayo	52.36	55.17	57.95	60.29	64.05	68.14	71.39	72.87	75.07	77.66	79.21	81.53	85.12	92.10	96.12	99.16	102.44	105.36	108.84	118.70	133.38	142.92	150.14	158.91		
Junio	52.33	55.51	58.18	60.48	64.12	68.73	71.35	72.95	75.31	77.72	79.39	81.61	85.21	92.54	96.23	99.31	102.71	104.97	108.78	119.31	133.78	143.38	150.30	159.53		
Julio	52.26	55.49	58.21	60.73	64.23	69.06	71.32	72.92	75.42	77.70	79.43	81.73	85.37	93.02	96.18	99.18	102.94	104.97	109.14	120.27	134.45	143.67	150.71			
Agosto	52.42	55.51	58.21	60.96	64.14	69.19	71.35	73.00	75.39	77.73	79.50	81.90	85.78	92.73	96.32	99.30	103.03	104.96	109.62	121.50	135.39	143.67	150.99			
Septiembre	52.53	55.67	58.46	61.14	64.20	69.06	71.28	72.90	75.62	77.96	79.73	82.01	86.39	92.68	96.36	99.47	103.26	105.29	110.04	122.63	136.11	144.02	151.48			
Octubre	52.56	55.66	58.60	61.05	64.20	69.30	71.19	72.84	75.77	78.08	79.52	82.14	86.98	92.62	96.37	99.59	103.43	105.23	110.06	123.51	136.45	143.83	151.76			
Noviembre	52.75	55.82	58.66	61.19	64.51	69.49	71.14	72.98	75.87	77.98	79.35	82.25	87.51	92.73	96.55	99.70	103.54	105.08	110.60	124.46	137.09	144.22	151.87			
Diciembre	53.07	55.99	58.70	61.33	64.82	69.80	71.20	73.45	76.19	78.05	79.56	82.47	88.05	93.11	96.92	100.00	103.80	105.48	111.41	126.03	137.72	144.88	152.27			

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 7 de Julio de 2026

Sin embargo, el contrato 538-CENACEDUCACION-2024 del 15 de octubre de 2024 se indexan los precios de acuerdo a la vigencia, así:

Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la inflación acumulada a Año 2024, Año 2025 y 2026 de acuerdo a lo descrito en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos lo siguiente

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO HISTORICO CTO 538-CENACEDUCACION-2024 del 15 de octubre de 2024	IPC 2024 EN AÑO CORRIDO	IPC 2025 AÑO CORRIDO	IPC 2026 AÑO CORRIDO	INCREMENTO	VALOR ACTUALIZADO
1	DIPLOMADO VIRTUAL EN DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN JUSTICIA TRANSICIONAL DESDE EL ÁMBITO DEL ROL DE LAS FUERZAS MILITARES, CON UNA DURACIÓN DE 120 HORAS EN LA MODALIDAD VIRTUAL AUTOGESTIONABLE.	330.000.000,00	5,20%	5,10%	3,07%	46.066.520,41	376.066.520,41

NOTA: se evidencia en el contrato 538-cenaceducacion-2024 se indica que es un diplomado virtual en derechos humanos con énfasis en justicia transicional desde el ámbito del rol de las fuerzas militares, con una duración de 120 horas en la modalidad virtual autogestionable, se evidencia en la ejecución del mismo que se realizó internacionalización a la fundación general universidad complutense de Madrid en Madrid – España

5.3 PRECIOS DE MERCADO

La Sección de Planes realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, por medio de la plataforma SECOP II mediante evento de cotización SIP-146-CENACEDUCACION-2026 y mediante correo institucional, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado:



Proceso : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL PARA ... (id.CO1.BDOS.10600790)

Solicitud de información a los Proveedores

SIP-146-CENACEDUCACION-2026 En análisis Piegos

Unidad de contratación SOLO UTILIZAR ESTA UNIDAD - DE VERDAD PA DIOS

[Ver Enlace](#)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 21/08/2026 6:00 AM - Fecha de publicación 3/08/2026 4:25 PM

LÍNEA DE TIEMPO

	✓Fecha de publicación de concurso	✓Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de c
	03/08/2026	21/08/2026	21/08/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones ▾

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SIP-146-CENACEDUCACION-2026 UROSARIO	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	18/08/2026 6:12 PM	450.000.000
Presentación Cotización UCC_CENAC2026	Universidad Cooperativa de Colombia	10/08/2026 1:02 PM	20.404.294.750

De las solicitudes antes relacionadas se recibió información de dos (02) empresas tal y como se evidencia a continuación:

NO.	RAZÓN SOCIAL	NIT/CC	TELEFONO	MEDIO DE RECEPCIÓN	MEDIO Y FECHA DE RECEPCIÓN	AVAL TÉCNICO
1	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (UNIVERSIDAD DEL ROSARIO)	860007759-3	2970200-3115610773	dayse.gaona@urosario.edu.co	SECOP II 18/08/2026	SI
2	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	860029924-7	6017455556	luz.garciag@ucc.edu.co	SECOP II 14/08/2026	SI

Los soportes respectivos se encuentran en la plataforma SECOP II y en el correo de la Oficina de Apoyo Logístico, de igual forma los documentos reposan en la carpeta maestra.

Se realizó CONSULTA RUES de las empresas cotizantes, así:

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Registro de entidades de economía solidaria

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 860029924 - 7 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona juridica principal ó esal Tipo de Sociedad Economia solidaria Tipo Organización Entidades de naturaleza cooperativa Cámara de Comercio Medellin para antioquia Número de Matrícula 1999124			Fecha de Matrícula 2012/07/11 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa, constitución por traslado Fecha de renovación 2026/03/26 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/21 Emprendimiento Social S Extinción de Dominio N



Calle 102 #7-80 cantón norte
Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co



SC6310-1



El comité económico acoge las conclusiones y procede a realizar el análisis de cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 24 de agosto de 2026.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos Previos”, el cual establece: “Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACEDUCACION, para los servicios objeto de adquisición de la siguiente manera:

				UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA 860.029.924-7	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (UNIVERSIDAD DEL ROSARIO) 860007759-3
ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Precio total unitario (incluido IVA)	Precio total unitario (incluido IVA)
A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION					
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 (para 50 alumnos) Internacionalización en España, con certificación de acuerdo al DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL de acuerdo a las especificaciones técnicas adicionales para el presente proceso (para los 13 mejores estudiantes)	UNIDAD	50	\$ 408.085.895,00	\$ 450.000.000,00
TOTAL				\$ 408.085.895,00	\$ 450.000.000,00

ANÁLISIS PARA PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, tomando los valores unitarios (incluido IVA); posteriormente, el comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Es importante resaltar que tal como se señaló en el estudio del sector, el actual proceso de contratación se adelanta en un escenario en el cual la economía colombiana se ha visto afectada por diversidad de factores, los cuales se han traducido en un aumento notable en los precios de los servicios objeto de la presente contratación, es por esto que, buscando salvaguardar la estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato se busca establecer precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado.

Por otro lado, es de aclarar que una vez cotejadas las cotizaciones, se observa que las mismas tienen una conducta de mercado similar con niveles bajos de dispersión entre ellas, dado esto, en aras de evitar posibles eventos de colusión en el mercado, el comité económico estructurador rectificó que las dispersiones entre las cotizaciones no tuvieran un comportamiento constante, para lo cual se utilizaron parámetros de comparación con medidas de tendencia central y diferencias porcentuales entre cotizaciones. Así mismo, es de resaltar que las cotizaciones no reflejan altas dispersiones, por lo que se determinó que los precios de referencia establecidos sí se encuentran en un margen coherente teniendo en cuenta la naturaleza del proceso.

Por lo anterior se concluye que una vez analizadas todas las variables que influyen en la determinación del precio de referencia, no hay riesgo de sobrecostos en los productos que se pretenden contratar. Así mismo es de resaltar que en promedio las dispersiones de todas las fuentes analizadas oscilan en un 10%.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario estimado utilizando la siguiente condición:



- Si el porcentaje de dispersión es inferior al 10% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio valor.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

Así mismo es importante determinar precios que sean congruentes con las realidades económicas que estamos afrontando por los efectos colaterales en la economía, enunciadas en el análisis del sector que han influido en los precios del sector que nos ocupa. Con esto, la entidad busca la eficiencia y celeridad en todas sus actuaciones, evitando posibles dilaciones en el proceso al establecer precios que no estén acordes con la realidad y asegurando así oferentes en el proceso que nos ocupa.

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR	MAYOR	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR-MEDIANA	PROMEDIO MAYOR MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	%DISPER	CRITERIO DE SELECCIÓN
A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION												
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 (para 50 alumnos)	UNIDAD	1	376.066.520,41	450.000.000,00	408.085.895,00	411.384.138,47	392.076.207,71	429.042.947,50	29.637.747,87	7,56%	PROMEDIO
	Internacionalización en España, con certificación de acuerdo al DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL de acuerdo a las especificaciones técnicas adicionales para el presente proceso											

A partir de los precios de referencia se encuentran excluidos de IVA, se estimará el precio unitario neto. Con el fin de facilitar el uso de decimales, se procede a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia.

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA, PRESUPUESTO ESTIMADO Y CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR.

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR NETO	VALOR IVA	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	VALOR TOTAL DE REFERENCIA
A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION							
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 (para 50 alumnos)	UNIDAD	49	\$8.227.683,00	\$ -	\$ 8.227.683,00	\$ 403.156.467,00
	Internacionalización en España, con certificación de acuerdo al DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL de acuerdo a las especificaciones técnicas adicionales para el presente proceso						
TOTAL				8.227.683,00	\$ -	\$ 8.227.683,00	\$ 403.156.467,00

RESUMEN PRESUPUESTAL:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO ESTIMADO	SOBRANTE DE PRESUPUESTO
A-02-02-01-002-007	SERVICIOS DE EDUCACION	\$ 408.085.895,00	\$ 403.156.467,00	\$ 4.929.428,00
TOTALES		\$ 408.085.895,00	\$ 403.156.467,00	\$ 4.929.428,00



Como se puede evidenciar en los cálculos anteriores, con las cantidades mínimas a adquirir el proceso presenta un sobrante inicial de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTI NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$4.929.428,00)**, y considerando que la necesidad inicial no se cubrió, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, podrá hacer los ajustes en cantidades a que haya lugar con el fin de cubrirla teniendo en cuenta el presupuesto asignado por rubro.

NOTAS ECONÓMICAS:

Nota 1: El sobre económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de **PRESTACION DE SERVICIOS**, el oferente deberá dar respuesta a la pregunta del sobre económico que encontrarán en la plataforma SECOP II.

• En la pregunta, el oferente deberá relacionar el precio ofertado por ítem, considerando que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia Incluido IVA, adicionalmente no podrá sobrepasar el presupuesto total estimado el cual es de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$403.156.467,00)**, ni podrá modificar las cantidades mínimas establecidas por la Entidad. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, protegiendo el erario de la entidad y optimizando el recursos públicos, analizó los precios del mercado, determinando como precio de mercado estableciendo la métrica dentro de las cotizaciones allegadas, previo concepto del comité técnico estructurador, quien verifico que las cotizaciones satisfacen las necesidades de la entidad, al ser este el precio más favorable para la administración acogiéndose a las condiciones de mercado.

En el valor estimado se encuentra incluido: (i) Valor estimado de los servicios incluido IVA del 19% si aplica sin embargo el oferente deberá remitirse a la aplicabilidad del artículo 476 E.T. **Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.**

Nota 4: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con el objeto del proceso.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el presente proceso será de Prestación de Servicios el supervisor se reserva el derecho de solicitar las cantidades requeridas en la ejecución, hasta agotar el presupuesto oficial y el valor de sus adiciones si las hubiere.

Nota: Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad de acuerdo con la proyección realizada genera el cubrimiento promedio del 98,00%, por lo cual se podrán ajustar cantidades en la adjudicación hasta agotar el presupuesto oficial y/o hasta cubrir el 100% de la necesidad, lo que suceda primero.

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD INICIAL	CANT.TOTAL A ADQUIRIR	LIMITACION	% CUBRIMIENTO TOTAL DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION						
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL PARA EL	UNIDAD	50	49	1	98,00%



DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 (para 50 alumnos)					
Internacionalización en España, con certificación de acuerdo al DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL de acuerdo a las especificaciones técnicas adicionales para el presente proceso					

6. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Para la selección del contratista en este proceso, de conformidad con el artículo 5 numeral primero de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del decreto 1082 de 2015, Los requisitos habilitantes que debe cumplir el proponente son:

6.1. **REQUISITOS HABILITANTES PROPIOS DEL PROCESO**

- 6.1.1 Criterios de verificación jurídica.
La oferta que cumpla con los requisitos requeridos en el pliego de condiciones del presente proceso, se le calificará como elegible habilitado.
- 6.1.1 Criterios de verificación Económica
Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.
- 6.1.1 Criterios de verificación Financiera

6.2. **DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

6.2.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”** y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.2.2 **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **2026**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar)
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad (personas jurídicas), y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.2.2.1 **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA**



Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y apacibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.2.2.2 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

6.2.2.2.1 Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

6.2.2.2.2 Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios de la vigencia del contrato.

6.2.2.2.3 Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

6.2.2.2.4 Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.2.2.3 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 DE 2012 (Código General del proceso) artículo 58.

6.2.2.4 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, debe atenderse al cumplimiento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

“ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno.”

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país.

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional y registro único tributario.

6.2.2.5 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

6.2.2.5.1 Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

6.2.2.5.2 Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

*6.2.2.5.3 Que no exista oferta en el mercado de los servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la***

Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

6.2.2.6 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMAS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE PARA EL ADJUDICATARIO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.2.2.7 PROPUESTAS CONJUNTAS FORMULARIO

Proponentes Plurales: Requisitos

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente

relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.2.2.8 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC EDUCACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

NOTA: La carta de presentación debe venir suscrita por el oferente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.

NOTA: Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Nota: En el caso que el objeto del proceso sea considerado obra, la carta de presentación de oferta deberá contemplar lo expresado en la Ley 842 de 2003. (SI APLICA)

6.2.2.9 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. *Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).*

El Consejo de Estado, en sentencia del 16 de mayo de 1991, señaló que las profesiones liberales son aquellas actividades en las que predomina el ejercicio del intelecto, han sido reconocidas por el Estado y su ejercicio requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país.”

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional y registro único tributario.

6.2.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el M.D.N. – Ejército Nacional- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.2.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

- **PERSONA JURÍDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales.
- **PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.
- **PERSONA NATURAL:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSION. **Nota:** En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de esta obligación en la plataforma ADRES, en caso de encontrarse discrepancia entre lo reportado y lo verificado será causal de rechazo.

6.2.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.2.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.2.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

En este formulario No 5 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual

certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.2.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “ANTISOBORNO”

En este formulario No 6 se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

6.2.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO 7 “PACTO DE INTEGRIDAD”

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No 7 destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

6.2.10 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

6.2.11 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

6.2.12 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (FORMULARIO).

Los proponentes deberán anexar formulario 4 mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC EDUCACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.



6.2.13 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.2.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES”

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

“(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

6.2.14.1 Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

6.2.14.2 Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

6.2.14.3 Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (...).”

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria”.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

6.2.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO 11 “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD”

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No. 11. En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 12 del Ministerio de Defensa Nacional del 21 de septiembre de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora compromiso de confidencialidad debidamente suscrito por el oferente.

6.2.16 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS FORMULARIO 10.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No. 10. El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

6.2.17 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota 1: La consulta debe realizarse al nombre del proponente o **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**.

Nota 2: El oferente en documento independiente firmado por el representante legal, y si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente

facultado, deberá autorizar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** realizar la respectiva consulta, teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 4º de la Ley 1918 de 2018, que reza:

“ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”.

6.2.18 CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS “REDAM”

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM. Ahora bien, en el evento en que el oferente sea un proponente plural (consorcio o unión temporal) se solicitará allegar la respectiva consulta para cada uno de los representantes legales de las sociedades que conformen el proponente plural.

6.2.19 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. d el Decreto 1082 de 2015. **DEBERA CONSTITUIRSE A FAVOR DE CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN CON NIT: 901.440.630-6.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Para el evento específico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

6.2.20 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio vigente, renovado y en firme al año 2025.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su inscripción está en trámite, sin perjuicio que para el momento de finalizar el término de traslado de las evaluaciones, **el RUP deba encontrarse en firme**, lo cual deberá acreditar dentro de ese mismo término.

En caso de que el oferente no este obligado a tener RUP debe mencionarlo y justificarlo.

6.2.21 FORMULARIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA

Por medio del presente documento, el OFERENTE manifiesta expresamente que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, se compromete a entregar a la Entidad la totalidad de la información solicitada en el formulario adjunto dentro de los plazos y condiciones establecidos para tal fin.

6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.3.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO N° 2

El proponente acreditará que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo N° 2 que se incluirá en el Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico Evaluador.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual:

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 (para 50 alumnos) Internacionalización en España, con certificación de acuerdo al DIPLOMADO EN DDHH, DIH Y DERECHO OPERACIONAL de acuerdo a las especificaciones técnicas adicionales para el presente proceso	SERVICIO		

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas adicionales del presente proceso contractual:

ITEM	ESPECIFICACION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal o quien haga sus veces) junto con la oferta que la propuesta corresponde a una formación de educación continuada (Diplomado) el cual se desarrollará en un plazo de tres (03) semanas y que se coordinará con el supervisor del contrato, el cronograma u horario en el cual se dará cumplimiento a la intensidad horaria estipulada en las especificaciones técnicas estipuladas. Intensidad de 120 horas en modalidad virtual correspondiente al 70% y presencial al 30%. Nota: La propuesta debe corresponder a una modalidad híbrida en la cual se indique que el Diplomado se desarrollará de la siguiente manera: El 70% del total de las horas en modalidad virtual (asincrónica), con un seguimiento sincrónico y que corresponda a los lineamientos de seguimiento y evaluación que no puede ser menor al 10% del total de la modalidad virtual y que se realice en horarios después de las 07:00 pm. De dicho seguimiento sincrónico debe enviarse en un informe semanal al Departamento Jurídico Integral o al supervisor del contrato en donde se identifique el avance o retraso de los estudiantes, cumpliendo con el total de horas solicitado, el 30% restante deberá impartirse en modalidad presencial, dichas horas deben ser prácticas y desarrollarse dentro de las instalaciones de la institución de educación, la cual debe ser de forma concentrada durante una semana en la ciudad de Bogotá, en horario de 08:00 am a 05:00 pm.		
2	El oferente deberá certificar que como mínimo incluirá dentro del Diplomado el siguiente contenido temático. A. DD.HH. Teoría General de los DDHH. Teoría de los Derechos Fundamentales. Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sujetos de especial protección constitucional. Enfoque de género en materia de DDHH. Sistema Nacional de Protección de los DDHH. Impacto de los entornos digitales en los DDHH. B. DIDH: Responsabilidad internacional del Estado y complementariedad de los sistemas internacionales. Sistemas universales de protección de DDHH. Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos. C. DIH: Derecho Penal Internacional. Bienes y personas protegidas por el DIH. El derecho internacional humanitario consuetudinario. Derecho Internacional Humanitario y Conflicto Armado colombiano. Los nuevos medios y métodos de guerra y sus efectos sobre las personas protegidas. Justicia Transicional y procesos de paz. Nota: Los contenidos temáticos del diplomado de formación continua en derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho operacional deberán ser aprobados por el CEDE11 con 05 días de anterioridad al inicio del mismo.		
3	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal) junto con la oferta que entregará las planillas de asistencia o documentos soportes que acrediten la asistencia del Personal.		
4	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) junto con la oferta que capacitará a: Un (1) grupo de máximo 50 personas (oficiales Asesores Jurídicos militares) a través de un diplomado con una intensidad de 120 horas en modalidad virtual y presencial.		

ITEM	ESPECIFICACION	CUMPLE	NO CUMPLE
5	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que el programa cuenta con exámenes de evaluación en cada modalidad (virtual y presencial) que permitan determinar no solo la aprobación de los conocimientos vistos; <u>sino también que, permita dar cuenta de los mejores resultados de dicho examen.</u> Lo anterior con el fin de determinar los 10 mejores alumnos para que participen en la fase de internacionalización		
6	El oferente deberá garantizar un espacio adecuado para el desarrollo de la fase presencial del diplomado en la ciudad de Bogotá. Para ello, se requiere un auditorio equipado con mesas, sillas para la totalidad de participantes (50 personas), video beam, sistema de sonido y micrófonos, asegurando así una comunicación clara y efectiva entre docentes y estudiantes, el espacio debe tener la capacidad suficiente para albergar a la totalidad de los participantes durante toda la semana de formación, proporcionando comodidad y condiciones óptimas para el aprendizaje y la interacción académica, además debe certificar que cuenta con los medios logísticos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de la modalidad virtual, con los cuales se pueda cumplir a cabalidad el objeto contractual.		
7	El oferente deberá certificar y/o garantizar mediante documento independiente suscrito por el representante que cuenta con convenio y/o carta de intención con las instituciones propuestas para el desarrollo de la fase de internacionalización. Para ello, dentro de la propuesta, la institución de educación superior debe otorgar una cobertura para realizar una <u>visita académica durante una semana (07 días)</u>, destinados para trece (13) personas distribuidas de la siguiente manera: Diez (10) cupos para los mejores estudiantes que hayan desarrollado y aprobado el diplomado y tres (03) oficiales del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional un (01) oficial superior quien fungirá como coordinador por parte de Ejército y dos (02) Oficiales superiores o subalternos, quienes servirán de apoyo para la verificación y coordinación que se requiera en el transcurso de las jornadas académicas. La cobertura debe incluir alojamiento, alimentación y transporte internacional a instituciones como: ✓ Instituto Internacional de Derecho Humanitario de Madrid – España Itinerario del viaje internacional Primer día: Viaje de ida e instalación. Segundo día: Inducción, entrega material de estudio, capacitación manejo de plataforma virtual (si se requiere). Tercer al sexto día: Capacitación en los temas a tratar, en un horario de 08:00 horas a 16:30 horas – los temas deben ser acordados previamente entre el contratista y CEDE11, cumpliendo con el mínimo de temas establecidos en el presente Plan de necesidades. Séptimo día: Viaje de regreso.		
8	SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO PARA LA CENAC DE EDUCACION El contratista debe asumir la totalidad de los gastos del Diplomado y los costos administrativos que se generen por el desarrollo del contrato durante sus dos fases (viaje de internacionalización), incluyendo como mínimo los siguientes: Alistamiento de la documentación para el desarrollo del Diplomado Para la fase de internacionalización se debe incluir el pago de seguros, tiquetes aéreos, reservas y demás gastos requeridos. Para el caso de países sin consulado o embajada en Colombia, el contratista asumirá el costo y trámite de visas para el ingreso del personal al país donde se va a realizar la Certificación sin intermediación del Ejército Nacional de Colombia. NOTA: Todos los procesos administrativos de salida del país deberán ser realizados en coordinación con el supervisor del contrato asignado por CEDE11 excepto en los casos de países sin consulado o embajada en Colombia. Gastos de alimentación (tres veces al día), para el personal que asistirá a la capacitación. La estadía se realizará en un hotel seguro y confortable, que cuente con acceso a internet Wi-Fi ilimitado las 24 horas del día. La acomodación será sencilla, máximo doble, según disponibilidad y previa coordinación con el supervisor del contrato. Lavandería diaria mínimo 3 piezas. Transporte terrestre local de manera diaria durante toda la estadía del lugar de alojamiento al centro de estudios y viceversa; debe tener un transporte con disponibilidad permanente con el fin de que pueda prestar el servicio en caso de presentarse alguna novedad. Impuestos con ocasión del contrato. Seguro y asistencia médica para el personal a capacitar, esta debe incluir como mínimo: los gastos médicos generales y de hospitalización, intervenciones quirúrgicas y medicamentos. Papelería y documentación necesaria para adelantar la capacitación. Tasas e impuestos aeroportuarios (si se requiere). En caso de presentarse alguna novedad con la prestación del servicio de la Certificación, el contratista deberá asumirla y darle solución en un plazo máximo de dos (02) horas para evitar el cumplimiento de los cronogramas establecidos. El supervisor del contrato hará su supervisión dentro del aula o auditorio donde se realice la capacitación.		

ITEM	ESPECIFICACION	CUMPLE	NO CUMPLE
9	El oferente deberá certificar y/o garantizar que la fase de internacionalización se realizará en un plazo máximo de 30 días después de terminar la fase presencial, sin que este sobrepase el plazo de ejecución del contrato.		
10	El oferente deberá certificar la asistencia de la Fase final de cierre de cada alumno por medio de un documento debidamente suscrito y firmado por el representante legal o a quien éste delegue.		
11	El oferente deberá certificar mediante documento independiente suscrito por el representante legal que, el personal que asista a la fase Internacional será Certificado (Diploma) por la Institución Internacional, en los temas profundizados.		
12	El oferente deberá, certificar mediante un DIPLOMA al personal capacitado, que cumpla con las horas establecidas en el Diplomado y que haya aprobado todas las actividades. Este Certificado debe contener como mínimo: • Nombre del Alumno • Institución que ofreció el programa académico • Titulación del programa • Fecha de realización • Número de horas • Fecha de expedición del documento • Firma del responsable del programa o la institución. Así mismo en caso de presentarse la no aprobación del Diplomado por parte de alguno de los alumnos, el oferente informará mediante oficio dirigido al supervisor del contrato, los motivos por los cuales no aprobó el programa objeto del presente proceso, especificando las fallas que causaron esta determinación. NOTA: Para todos los casos, los certificados obtenidos por el personal durante el Diplomado, deben ser entregados a los asistentes mediante acto solemne efectuado por el ente capacitador una vez concluido el contenido temático, previa coordinación con el supervisor del contrato.		
13	El oferente deberá certificar mediante documento independiente suscrito por el representante legal junto con la oferta que, la metodología del programa se desarrollará a través de una construcción colectiva desde talleres experienciales, con aprendizaje significativo y aula invertida, donde la participación y la experiencia de los participantes será tenida en cuenta. Nota: En caso de que los resultados, entregables o productos derivados de la ejecución del Diplomado sean susceptibles de ser reconocidos o clasificados como productos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o apropiación social del conocimiento por parte de la autoridad competente o del sistema de evaluación que resulte aplicable, estos deberán ser desarrollados bajo un esquema de coautoría entre el CEDE11 y la Institución de Educación Superior seleccionada. Para tal efecto, las partes deberán establecer los mecanismos de colaboración, participación académica y reconocimiento de autoría que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de los criterios exigidos por la autoridad competente, así como la adecuada atribución de los derechos y responsabilidades derivados de la producción académica o investigativa que se genere en el marco de la ejecución contractual.		
14	El oferente deberá certificar mediante documento independiente suscrito por el representante legal junto con su oferta que, cuenta con una plataforma tecnológica de aprendizaje virtual plenamente operativa, idónea para la ejecución del objeto contractual y con capacidad suficiente para atender la totalidad de los participantes previstos. La plataforma deberá garantizar condiciones de accesibilidad, usabilidad y disponibilidad que permitan una navegación intuitiva, segura y eficiente por parte de los alumnos durante toda la ejecución del programa académico. Asimismo, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de soporte técnico oportuno para la atención y solución de incidentes, fallas o requerimientos que puedan presentarse durante el desarrollo de las actividades de formación. De igual manera, la plataforma deberá disponer de herramientas que permitan el desarrollo de actividades tanto sincrónicas como asincrónicas, incluyendo, como mínimo, mecanismos para la realización de videoconferencias, foros de discusión, mensajería o chat en línea, así como la consulta permanente de contenidos académicos, materiales de estudio, actividades de aprendizaje y evaluaciones. En todo caso, el proponente deberá garantizar que la plataforma tecnológica facilite la interacción entre docentes y participantes, permita el seguimiento del proceso formativo y asegure la disponibilidad de los recursos académicos durante el término de ejecución del contrato, en concordancia con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.		
15	El oferente deberá certificar mediante documento independiente suscrito por el representante legal junto con la oferta que, si por causas externas a la institución, el Diplomado no se dicta en los términos estipulados, el oferente se compromete a garantizar el cumplimiento del contenido temático, sin incurrir en costos adicionales para la entidad.		
16	El oferente deberá certificar mediante documento independiente suscrito por el representante legal junto con la oferta que, el equipo profesional de docentes cuenta como mínimo con posgrado en modalidad de especialización y/o maestría Derechos Humanos y/o Derecho Internacional Humanitario, además de una experiencia acreditada de dos (02) años en los contenidos que se impartirán.		

ITEM	ESPECIFICACION	CUMPLE	NO CUMPLE
17	El oferente debe presentar junto con la propuesta, los certificados que acrediten la experiencia mínima de dos (02) años en el campo de la docencia y los diplomas de pregrado y posgrado del personal requerido, que permitan certificar su profesión.		
18	El oferente deberá anexar certificado o documentación vigente expedida por la entidad competente que demuestre que la institución educativa, está certificada por el Ministerio de Educación y que cuenta con experiencia certificada en capacitaciones de alto nivel.		
19	El oferente deberá certificar mediante documento independiente suscrito por el representante legal que cuenta con seguro estudiantil.		
20	El oferente deberá certificar que como mínimo dentro de la propuesta se debe garantizar que el contenido académico de la visita internacional incluya el siguiente temario: Contenidos del Derecho Internacional Humanitario. Enseñanza del Derecho Internacional Humanitario. Justicia transicional. Responsabilidad penal internacional. Juicios orales en la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia.		
21	El oferente deberá certificar y/o garantizar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal o quien haga sus veces) que realizará una eficiente gestión del presupuesto, asegurando la adecuada planificación y asignación de recursos para la ejecución exitosa del diplomado.		
22	El contratista junto al supervisor, en coordinación con CEDE11, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como: ficheros, autorizaciones, estudios de seguridad y demás que sean necesarios para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones en donde se desarrollarán el seminario. NOTA. Los gastos generados de estos trámites serán asumidos por el contratista.		
23	El oferente, una vez finalizado el diplomado deberá certificar el personal que participe y apruebe la capacitación especificando cada una de las materias vistas, procedimientos ejecutados e intensidad horaria. NOTA 1: El contratista junto con la facturación del diplomado, charlas y/o visitas ejecutadas, deberá adjuntar copia de las certificaciones individuales de cada uno de los estudiantes, para dar trámite al proceso de pago. Lo anterior deberá ser revisado por el supervisor del contrato. NOTA 2: Los certificados expedidos deben ser aplicables al diplomado de DDHH. En caso de la no aprobación por parte de un estudiante, el contratista informará mediante oficio dirigido al supervisor del contrato los motivos por los cuales no lo certifica especificando las causas que llevan esta determinación. El supervisor a su vez informará al ordenador del gasto y este a su vez al funcionario competente para adelantar los respectivos procedimientos administrativos y/o disciplinarios.		

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del contrato.

6.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE FORMULARIO No. 5

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a). Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 “DATOS DEL PROCESO”

b) Experiencia acreditada del 100% del valor total del presupuesto oficial total del proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP dentro del cual debe estar inscrito un (01) código, relacionado a continuación:



ÍTEM	CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE SERVICIOS	
1	86131800	EDUCACION MILITAR

c) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

d) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

e) A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en los códigos antes mencionados, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMULARIO No. 5 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

6.2.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia específica de los integrantes, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. En todo caso cualquiera de los integrantes puede cumplir con el 100% de la experiencia. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Las copias de los documentos cargadas en la plataforma electrónica SECOP II deben ser completamente legibles.

6.2.1.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 2 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

Nombre o razón social del contratante.

Nombre o razón social del contratista.

Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.



Año celebración del contrato

Valor del contrato

Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta

Suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Como criterio diferencial serán verificados los indicadores financieros.

Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificador por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la EL MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas, por lo que la CENAC EDUCACIÓN podrá solicitar copia del contrato y/o acta de liquidación en aras de verificar la información solicitada.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Como criterio diferencial serán verificados los indicadores financieros.

Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificador por el Decreto 1860 de 2021, que reza:

“Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, EL MDN – EJE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas, por lo que la CENAC EDUCACIÓN podrá solicitar copia del contrato y/o acta de liquidación en aras de verificar la información solicitada.

6.2.1.5 GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE GARANTIA

GARANTIA TECNICA

El contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad del servicio
2. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del contrato
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos adicionales del contrato
4. En caso de presentarse alguna novedad con la prestación del servicio, el oferente deberá solucionarlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
5. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA 1: Que, ampare los costos de transporte, fletes, y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

NOTA 2: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los servicios.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a veinticuatro (24) horas, contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento del bien no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica. Y Dos (02) horas durante la Fase de Internacionalización

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

NOTA: La garantía debe cubrir el transporte, fletes, y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

6.3 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del DECRETO 1082 de 2015) así:

6.3.1 ASPECTO TÉCNICO PONDERABLE

ASPECTO TÉCNICO PONDERABLE	PUNTAJE MÁXIMO
Otorgar beca al mejor estudiante para el desarrollo del programa académico de maestría en dicha institución.	100
El oferente que ofrezca equipo profesional de docentes que cuente como mínimo dos (02) posgrados en derechos humanos y/o derecho internacional humanitario, además de una experiencia acreditada de cuatro (04) años en los contenidos que se impartirán.	50
Otorgar mínimo un (01) cupo adicional para el desarrollo de la actividad internacional.	50
El oferente que incluya una estación de Café con agua y aromática, en la mañana y en la tarde durante la semana presencial.	50
TOTAL, MAX. PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL	250 PUNTOS

6.3.2 FACTOR DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (Máximo 200 puntos).

EL M.D.N.-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, a partir del valor de las ofertas asignará máximo 200 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 – Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Menor Valor Ofertado

MENOR VALOR OFERTADO

A la oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 200 PUNTOS el cual equivale al 100%, que en la plataforma SECOP II

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = $(MPTO \times 200 / PTEO)$

Donde:

MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales

PTEO: Precio total a evaluar ofertado con dos decimales.

PORCENTAJE

Porcentaje Precio = $(MPTO \times 100\% / PTEO)$ Donde:

MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales

PTEO: Precio total a evaluar ofertado con dos decimales.

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 200 puntos, que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 200 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANALISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO. ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANALISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS.



6.3.3 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS SERVICIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 y **2.2.1.2.4.2.9.** del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. [2](#) del Decreto 680 de 2021, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, el parágrafo del artículo 1 e inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso contractual.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por
 - ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.
- La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa los servicios nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o (ii) **vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.**

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

Así mismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
- 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
- 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje



mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta que esta Cenac, no implementó metodología alguna de asignación de puntaje con base en la utilización de bienes nacionales relevantes en el presente proceso, se debe entender que para asignar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, bastará con el compromiso de vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano durante la ejecución del contrato a suscribirse.

Lo anterior, debido a que el Decreto 680 de 2021 establece que en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existen bienes nacionales relevantes, se puede hacer uso de la regla subsidiaria, es decir, otorgar el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje de personal colombiano mínimo establecido por la Entidad Estatal, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En el caso en concreto y siendo que el objeto del presente proceso va encaminado al uso de índole intelectual y el conocimiento especializado requerido para su ejecución (actividades que corresponden a trabajos de carácter intelectual en el que los bienes utilizados no son los elementos más relevantes para su prestación), por lo que, no se considera razonable ni proporcional otorgar el puntaje de industria nacional a proponentes que incluyan para el cumplimiento del contrato bienes nacionales, sino a los que se comprometan a vincular para la ejecución del contrato el porcentaje de personal colombiano fijado por la Entidad Estatal.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará un puntaje del 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el Formulario – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que debido a estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la entrega de alguno de los documentos requeridos y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formulario – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin

derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El comité técnico verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar.

PUNTAJES ADICIONALES

6.3.4 PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme con el Decreto 1860 de 2021, el puntaje que se aplicará con el fin de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres será el siguiente: Efectuada la calificación económica y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el **0.25%** del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

6.3.5 PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

Se otorgará el **0.25%** del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que sean catalogados como MIPYME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la clasificación que determina en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**, o aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser MIPYME.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser un factor de asignación de puntaje, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

✓ **Puntaje final de las propuestas.**

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje obtenido por aplicación de la Ley 816 de 2003 descritos anteriormente asignado por el comité jurídico evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO	NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO	NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO	NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN TÉCNICA		
PUNTAJE TÉCNICO	FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA	250 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	MENOR PRECIO	200 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	Los proponentes que acrediten la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional recibirán un puntaje de 20% Los proponentes que incorporen componente nacional en servicios	



	extranjeros recibirán un puntaje de 5%
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25%
Mipymes.	0,25%
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2 % Puntaje total
PUNTAJE	Subtotal (450) puntos + Porcentaje obtenido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 (120) puntos + Porcentaje de discapacidad + Puntaje emprendimiento mujeres y Mipyme 0.25 % = total

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

✓ Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente.

Son criterios o reglas establecidas en la normativa del sistema de compra pública para que la entidad pueda elegir al adjudicatario cuando dos o más propuestas cumplen con todos los requisitos habilitantes y les ha sido otorgado el mismo puntaje en la evaluación encontrándose en el mismo lugar de elegibilidad y, por ende, en empate. Para verificar su acreditación, la Entidad dará aplicación estricta a lo reglado en el Decreto 1860 de 2021, por tanto, el oferente deberá entregar junto con su oferta los documentos que pretenda hacer valer para los criterios de desempate.
NORMATIVA APLICABLE: Ley 2069 de 2020; Decreto 1860 de 2021; Ley 2479 de 2025; Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de Contratación - CCE
CRITERIOS
Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia
Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana
Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.7.3 del Decreto 1860 de 2021
Preferir la oferta presentada por una MIPYME.
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES



Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo. -En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2013. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación determinará el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El oferente deberá allegar junto con la oferta la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato. Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Dado esto, se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

6.3.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA



Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

6.3.1.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. Aunque esta norma marcó el inicio del modelo moderno, fue sustituida por la **Resolución 000165 de 2023**, que rige actualmente. Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTICULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTICULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales. Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS; para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

*“(…) **ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.** Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN...”*

OFERTA ECONÓMICA - CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II

El precio unitario de referencia para cada ítem incluye IVA que aplique, por tal motivo el oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo IVA que aplique. Todos los impuestos y gastos adicionales para la entrega de los servicios deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta- Adicionalmente, para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA.**

6.3.1.3 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF – FORMULARIO

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN LA MONEDA NACIONAL

Nombre o razón social del beneficiario
Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
Clase de Persona (Natural o Jurídica)
País de ubicación de la persona
Ciudad
Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago creada nombre de la Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.3.1.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la adquisición de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: Teniendo en cuenta las directrices internas de la Entidad el proponente deberá presentar junto con su oferta el RUT y en el se verificará que dentro de sus actividades económicas registradas alguna que sea afín al objeto que se va a contratar en el presente proceso de selección.

6.3.1.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, es decir a corte 31 de diciembre de 2025.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”, la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

a) Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes a las últimas tres (3) vigencias fiscales, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

b) Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

c) En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

d) El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

e) Cuando el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION . Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

f) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

g) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

h) Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

i) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros plasmados en el Formulario No. 7 **“ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIÓN ECONOMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL”**.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, ECONÓMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL - FORMULARIO No. 7 (ÚNICAMENTE QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

Este formulario deberá diligenciarse única y exclusivamente por los oferentes en Calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y por personas jurídicas o naturales nacionales que no estén obligados a tener inscrito el Registro Único de Proponentes RUP.



La información financiera reportada debe corresponder al último periodo contable, con la finalidad de verificar su capacidad por financiera y de organización.

En los casos mencionados anteriormente de oferentes extranjeros, la suscripción del formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana. Debe tenerse en cuenta que la información allí consignada corresponde al cierre contable reglamentado en el país de origen y debe ser correlativa con los Estados financieros homologados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia. El mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y/o por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION , efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información reportada en el RUP de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 6.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS del presente documento.

Quando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION , así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Teniendo en cuenta lo señalado en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros y evaluará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

NOTA: Se deberá diligenciar el Formulario No. 7 “ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA” del pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la señalada en el Balance General y notas explicativas allegadas.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, el comité económico estructurador procede a establecer los siguientes requisitos habilitantes de solvencia económica, patrimonial y organizacional:

**INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP,
INDICADOR DE LIQUIDEZ:**

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

LIQUIDEZ= $\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$



LIQUIDEZ > 3,79

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (3.79). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Endeudamiento Total=
$$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

Endeudamiento Total ≤ 0,60

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al (0,60). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses > 1.69

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a (1,69) En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 100% del VTPO del proceso

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPO: valor total del presupuesto oficial del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo ítem, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/u ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:



CP = ACTIVO TOTAL-PASIVO TOTAL

Capacidad Patrimonial ≥100% del VTPO DEL PROCESO

Dónde:

CP:	Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.
VTPO:	Valor Total del Presupuesto oficial del proceso.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

El valor resultante acreditado debe ser igual o superior al 100% del Valor Total del Presupuesto oficial del proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO >0,07

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a (0,07). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL > 0,04

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a (0,04). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura su Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.



Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO	
PROBABILIDAD	Valoración
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (Probablemente va ocurrir)	4
Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

		IMPACTO DEL RIESGO					
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	1	2	3	4	5
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	2	3	4	5	6
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	3	4	5	6	7
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	4	5	6	7	8
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	5	6	7	8	9
			6	7	8	9	10

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

RIESGOS JURÍDICOS

N°	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	RIESGO POR MAL USO DE LA INFORMACIÓN. SE MATERIALIZA CUANDO EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ADMINISTRA INFORMACIÓN Y LA USE EN ACTIVIDADES DIFERENTES AL DESARROLLO DE SU

				DE NORMAS TRIBUTARIAS.		OBJETO CONTRACTUAL.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO PARÁLISIS DEL CONTRATO	ACCIONES JUDICIALES
PROBABILIDAD		1	3	1	3	2
IMPACTO		1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	6
CATEGORÍA		BAJO	ALTO	BAJO	ALTO	MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN, CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA – DEBIDO PROCESO.	REDUCIR LAS PROBABILIDADES DE OCURRENCIA CON DIVULGACIÓN DE POLÍTICAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y MAGNÉTICA. MONITOREO A LAS FUENTES DE INFORMACIÓN USADAS POR EL CONTRATISTA, CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	2	1
	IMPACTO VALORACIÓN DEL RIESGO	1	4	1	2	2
		2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI		SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	A TRAVÉS DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO QUE REALICE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMÁS COLABORADORES QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR LA MISMA.
	PERIODICIDAD	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERMANENTE

RIESGOS TÉCNICOS

N.º	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CORRESPONDAN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



N.º		1	2	3	4
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA PRESTAR LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD		2	4	2	3
IMPACTO		4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y A LO REQUERIDO EN EL PROCESO	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS SERVICIOS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACIÓN PUBLICA	EN CASO DE MALA CALIDAD EN EL SERVICIO SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	2
	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE MECANISMOS, PROTOCOLOS Y CONTROLES
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU	RIESGO DE CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y



Nº		1	2	3	4	5
			JUSTIFICACIÓN COHERENTE	PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN		ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓMICAS EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD		2	3	1	3	1
IMPACTO		2	1	1	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	2	7	2
CATEGORÍA		MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARA DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿C ómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se deberá realizar un análisis de los riesgos previsibles que deben cubrir las garantías en la contratación, con el fin de determinar el Amparo y Valor a asegurar lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015; con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, amparando de esta manera los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular

• **GARANTÍA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL**

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (03) años más y de las prórrogas si las hubiere.



INDEMNIZACIONES LABORALES.	
-------------------------------	--

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por **EL CENAC EDUCACIÓN** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

8. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

a. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el día 10 de diciembre de 2026, previo a la firma de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

b. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

c. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El lugar de prestación de los servicios Presenciales se realizará en las instalaciones de la Institución de educación superior, que disponga el oferente en coordinación con el supervisor y para la fase de la visita académica internacional en el país previa coordinación con el Supervisor.

d. VALOR

Dado que el proceso se adelanta de acuerdo a necesidad, el valor del contrato será hasta por el presupuesto oficial, el mismo será establecido en la resolución de adjudicación y contrato.

e. FORMA DE PAGO:

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** cancelará el valor del contrato resultante mediante **UN PAGO UNICO**, de acuerdo a la entrega, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación” de acuerdo al recibo a satisfacción los servicios por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura independiente de servicios con los impuestos que aplican a cada uno
2. Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC DE EDUCACION, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
3. Entrada al Almacén, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020. Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección “ejecución “en la plataforma del SECOP II
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):



- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta
-

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: \$\$15-01-03-088; Contrato No 146; cenacedu@ejercito.mil.co \$\$

Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiere servicios el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No 146; facturacionxxxx@xxxx.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los

proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR

Representación Gráfica

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento

Número de Factura: SLBG-11

Código Único de Factura - CUFE: 46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae0ca0e00f21ab5a27b14b0ac92ab0c58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595

Fecha de Emisión

02/03/2021

Fecha de Vencimiento

02/03/2021

Tipo de Operación

Generica

Prefijo

SLBG

Tipo de Negociación

Contado

Medio de Pago

Débito Ahorro

Tipo de Entrega

Datos del Emisor

Nit del Emisor:

Razón Social:

Nombre Comercial

Dirección

TV 60 119

Tipo de Contribuyente

Persona Natural

Departamento

Bogotá

Régimen Contable

Impuesto sobre las ventas - IVA

Correo

correo.emisor@gmail.com

Actividad Económica Principal

6201

Municipio

Bogotá, D.C.

Tipo Responsabilidad

O-48

Teléfono

7593590

Datos del Adquiriente

Nit del Adquiriente: 899999090

Razón Social:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tipo de Documento

MIT

Dirección

CARRERA 8 6C 38

Número Documento

899999090

Departamento

Bogotá

Nombre Comercial

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Municipio

Bogotá, D.C.

Tipo de Contribuyente

Persona Jurídica

Correo

sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Régimen Contable

Impuesto sobre las ventas - IVA

Tipo de Responsabilidad

O-07;O-08;O-09;O-14;O-48

Notas Finales

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos

Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato

#S13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#\$

Correo:
Asunto:
ADJUNTO:
CARPETA

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

f. MONEDA DE CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el pliego de condiciones, estableciéndose entre otras las siguientes:

CONTRATISTA

9.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.



5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los servicios.
10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por CENAC EDUCACION.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los servicios que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CENAC EDUCACION, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CENAC EDUCACION, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. El contratista para la ejecución del contrato vinculara como mínimo el 5% del personal de planta o contratista que se encuentre dentro de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta validación se realizara por el supervisor del contrato con el acta de inicio y durante la ejecución del mismo.
24. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

9.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.
2. Entregar los servicios bajo las condiciones técnicas ofrecidas y previo requerimiento del supervisor del contrato.
3. Suministrar los servicios contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida
5. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
6. Entrega los servicios como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada actividad.
7. Prestar el servicio de las condiciones y especificaciones técnicas ofertas, previa coordinación con el supervisor contractual
8. cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
9. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
10. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

9.1.3 OBLIGACIONES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION

- 1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- 6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
- 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 8. Exigir la calidad de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- 10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
- 11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

10.ACUERDO COMERCIALES

Consultado el manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación versión m-macpc-14, expedido por Colombia compra eficiente, los servicios objeto no se encuentran incursos en las excepciones contempladas.

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DIAS	10 DIAS
CANADA	30 DIAS	10 DIAS
CHILE	10 DIAS	10 DIAS
COREA	30 DIAS	10 DIAS
COSTA RICA	30 DIAS	10 DIAS
ESTADOS AELC	10 DIAS	10 DIAS
ESTADOS UNIDOS	30 DIAS	10 DIAS
MEXICO	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO
UNION EUROPEA	30 DIAS	10 DIAS
CAN	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI		NO	SI
	HONDURAS	SI		NO	SI
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
CAN		SI	SI	NO	SI



De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación el presente proceso aplica para los Acuerdos con Chile, México, Canadá, Estados Unidos, Costa Rica, Triángulo del Norte, Unión Europea y Can. El plazo para este Acuerdo es de 30 días para Alianza Pacífico, Canadá, Costa Rica Estados Unidos y la Unión Europea.

CONCLUSIONES

De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación el presente proceso aplica para los Acuerdos con todos los países

- a. La cuantía del proceso no excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
- b. La CENAC EDUCACIÓN se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos.
- c. Los servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

11. APLICACIÓN DECRETO 0175 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025

Se solicitará al proponente adjudicatario, que, una vez suscrito el contrato a través de la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes allegue mediante mensaje el comprobante de pago realizado por concepto del Impuesto de timbre, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual se crean impuestos destinados a atender la emergencia decretada en la región del Catatumbo; para lo cual la Entidad anexa procedimiento de consignación y el instructivo de transferencia electrónica Min hacienda. VER CIRCULAR EXTERNA 010 ADJUNTA COMO DOCUMENTO.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones
CDP

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TENIENTE CORONEL LUIS CARLOS RINCON SALAS
Gerente de Proyecto

ABG. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
Comité Jurídico Estructurador

ADM. MONICATATIANA GARCIA DUQUINO
Comité Económico Estructurador

SP. JHON STEVEN PLAZAS BELTRAN
Comité Técnico Estructurador

